UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016 - 2017

TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE

ABOGADO

WALDEMAR ROJAS PEREZ

ANDRE ROJAS TORRES

PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 18:00 pm. del día martes 05 de noviembre del 2019, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016 - 2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **WALDEMAR ROJAS PEREZ, PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO y ANDRE ROJAS TORRES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 110/2019-UNU/FDyCP/GyT de fecha 17 de abril del 2019; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las (los) bachilleres examinados (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden el (la) bachiller **WALDEMAR ROJAS PEREZ, PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO** en segundo orden y culminando con el bachiller **ANDRE ROJAS TORRES;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **WALDEMAR ROJAS PEREZ, PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO y ANDRE ROJAS TORRES** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 18:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua ..... Miembro

Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas ..... Asesor

Bach. Waldemar Rojas Perez ..... Tesista

Bach. Andre Rojas Torres ..... Tesista

Bach. Peggy Lizeth Tuesta Panduro ..... Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

Constancia

N° 337

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

La Dirección General de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) titulado:

LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016 - 2017

Cuyo autor (es)	:	ROJAS PEREZ, WALDEMAR
		ROJAS TORRES, ANDRE
		TUESTA PANDURO, PEGGY LIZETH
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor (a)	:	Dr. RUIZ ROJAS, JORGE ANIANO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 10 %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 23/09/2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL
DRA. DINA PARI QUISPE
Direc Gral Prod Intel

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, WALDEMAR ROJAS PEREZ

Autor de la TESIS titulada:

"LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLASICOS EN LOS CONTRATOS INFORMATICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016 - 2017"

Sustentada el año: 2019

Con la asesoría de: Dr. RUIZ ROJAS, JORGE ANIANO

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 20/01/2020

Email: Wal rojas. 94@gmail.com

Firma:

Teléfono: 924416189

DNI: 71230231

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ANDRE ROJAS TORRES
Autor de la TESIS titulada:
"LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLASICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2016 - 2017"

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: DR. RUIZ ROJAS JORGE ANIANO
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

☒ Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 20 / 01 / 2020

Email: andree.r.torres@gmail.com
Teléfono: 923681792

Firma:
DNI: 73188820

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, PEGGY LIZETH TUESTA PANDURO
Autor de la TESIS titulada:
"LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLASICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2016 - 2017".

Sustentada el año: 2019
Con la asesoría de: DR. RUIZ ROJAS JORGE ANIANO
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 20 / 01 / 2020

Email: ptuesta.218@gmail.com
Firma: 

Teléfono: 912352364
DNI: 47903416

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo de investigación a nuestras familias, las mismas que con su apoyo y motivación incondicional contribuyen de manera constante a nuestro desarrollo profesional y personal.

AGRADECIMIENTO

A nuestro Dios, por sus bendiciones y su infinito amor, y por permitirnos cada día ser más humano.

A nuestro asesor por la orientación, paciencia y confianza brindada para que la presente se cristalice.

A todas las personas que participaron e hicieron posible la culminación de nuestra tesis, a nuestras familias por su apoyo, dándonos ánimo, alentándonos a seguir adelante para conseguir nuestras metas.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA……viii

AGRADECIMIENTO……...ix

ÍNDICE DEL CONTENIDO……..x

ÍNDICE DE TABLAS……xiii

ÍNDICE DE FIGURAS……..……xvi

RESUMEN…….……....……xix

ABSTRACT……...……...xx

INTRODUCCIÓN…….....xxi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema de la investigación..……...1

1.2. Formulación del problema……3

1.2.1. Problema general……3

1.2.2. Problemas específicos……3

1.3. Objetivos de la investigación……4

1.3.1. Objetivo general……..……..…4

1.3.2. Objetivos específicos……..4

1.4. Hipótesis……...……....5

1.5. Variables……..5

1.5.1. Variable 1……5

1.5.2. Variable 2……5

1.6. Justificación e importancia……..6

1.7. Viabilidad……7

1.8. Limitaciones……7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema……9

2.2. Bases Teóricas……10

2.2.1. Contrato……10

2.2.2. Bienes informáticos……28

2.2.3. Legislación comparada……62

2.3. Definición de términos básicos……65

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación……66

3.2. Nivel de investigación……66

3.3. Diseño y Esquema de la investigación……67

3.4. Población y muestra……68

3.4.1. Población……68

3.4.2. Muestra……68

3.5. Fuentes de recolección de datos……69

3.6. Instrumentos de recolección de datos……69

3.7. Técnica de recojo, procesamiento y presentación de datos……69

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados……71

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones……100

5.2. Recomendaciones……103

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA……..……104

ANEXOS…….……..……..107

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Compras de servicios ofrecidos por una compañía telefónica…….. 71

Tabla 2. La empresa vendedora del servicio mostró el contrato celebrado…….. 72

Tabla 3. La empresa de telefonía hizo leer y entender el contrato celebrado……. 73

Tabla 4. La empresa vendedora posterior a la compra incrementó el precio pactado o realizó cambios que Ud. no esperaba o desconocía……..… 74

Tabla 5. Aumento del precio o cambios en el servicio perjudicando a los ciudadanos……. 75

Tabla 6. Se sintió estafado por la compra por teléfono…… 76

Tabla 7. Procesos relacionados con contratos informáticos……..… 77

Tabla 8. Nulidad de contrato informático…… 78

Tabla 9. Demandas de nulidad de contratos informáticos amparadas…… 79

Tabla 10. Conocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos……. 80

Tabla 11. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía…… 81

Tabla 12. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 82

Tabla 13. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión…… 83

Tabla 14. Procesos resueltos relacionados a contratos informáticos……..... 84

Tabla 15. Pretensiones solicitando nulidad de contrato informático…. 85

Tabla 16. Sentencia de vista declarada nula…… 86

Tabla 17. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos…… 87

Tabla 18. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía…… 88

Tabla 19. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 89

Tabla 20. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa Telefónica……. 90

Tabla 21. Procesos patrocinados respecto a contratos informáticos…….. 91

Tabla 22. Nulidad de contrato informático e indemnización como pretensión en procesos patrocinados…….. 92

Tabla 23. Demandas fundadas o infundadas…….. 93

Tabla 24. Fallo de segunda instancia declaró nulo, confirmó o revocó según abogados patrocinantes……. 94

Tabla 25. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos……. 95

Tabla 26. Desconocimiento de personas naturales respecto contratos informáticos aprovechados por empresas de telefonía…… 96

Tabla 27. Las empresas de telefonía a través de los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 97

Tabla 28. Indefensión de personas que realizan contratos informáticos frente a la empresa de telefonía……. 98

Tabla 29. Procesos sobre nulidad de contratos informáticos llevados en los juzgados civiles o mixtos de la provincia de Coronel Portillo……... 99

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Compras de servicios ofrecidos por una compañía telefónica…….. 71

Figura 2. La empresa vendedora del servicio mostró el contrato celebrado…….. 72

Figura 3. La empresa de telefonía hizo leer y entender el contrato celebrado……. 73

Figura 4. La empresa vendedora posterior a la compra incrementó el precio pactado o realizó cambios que Ud. no esperaba o desconocía……..… 74

Figura 5. Aumento del precio o cambios en el servicio perjudicando a los ciudadanos……. 75

Figura 6. Se sintió estafado por la compra por teléfono…… 76

Figura 7. Procesos relacionados con contratos informáticos……..… 77

Figura 8. Nulidad de contrato informático…… 78

Figura 9. Demandas de nulidad de contratos informáticos amparadas……. 79

Figura 10. Conocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos……. 80

Figura 11. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía…… 81

Figura 12. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 82

Figura 13. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión…… 83

Figura 14. Procesos resueltos relacionados a contratos informáticos……..... 84

Figura 15. Pretensiones solicitando nulidad de contrato informático…. 85

Figura 16. Sentencia de vista declarada nula…… 86

Figura 17. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos…… 87

Figura 18. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía…… 88

Figura 19. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 89

Figura 20. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa Telefónica……. 90

Figura 21. Procesos patrocinados respecto a contratos informáticos…….. 91

Figura 22. Nulidad de contrato informático e indemnización como pretensión en procesos patrocinados…….. 92

Figura 23. Demandas fundadas o infundadas…….. 93

Figura 24. Fallo de segunda instancia declaró nulo, confirmó o revocó según abogados patrocinantes……. 94

Figura 25. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos……. 95

Figura 26. Desconocimiento de personas naturales respecto contratos informáticos aprovechados por empresas de telefonía…… 96

Figura 27. Las empresas de telefonía a través de los contratos informáticos perjudican a la parte contratante…… 97

Figura 28. Indefensión de personas que realizan contratos informáticos frente a la empresa de telefonía…….. 98

Figura 29. Procesos sobre nulidad de contratos informáticos llevados en los juzgados civiles o mixtos de la provincia de Coronel Portillo……... 99

RESUMEN

En definitiva, existe una gran problemática jurídica en la provincia de Coronel Portillo, la misma que versa respecto a la celebración de los contratos informáticos y su impacto negativo en las partes contractuales. En el presente orden de ideas, es menester advertir, que la celebración de los mencionados contratos suprime los elementos clásicos del mismo, resultando en un efecto perjudicial en la parte específicamente contratante, de modo que, en la presente investigación, a través de métodos e instrumentos de recolección y análisis de datos, se ha podido determinar concluyentemente que la razón fundamental para que la parte contratante se vea perjudicada en la celebración de contratos informáticos es el desconocimiento respecto a los mismos, de esta manera, en la legislación nacional no encontramos una regulación completa y especifica respecto a contratos informáticos, hecho preocupante que debe de abordarse en la actual era tecnológica.

Palabras clave: Contrato, bienes informáticos, avance tecnológico.

ABSTRACT

In short, there is a great legal problem in the province of Colonel Portillo, which deals with the conclusion of computer contracts and their negative impact on contractual parties. In the present order of ideas, it is necessary to warn that the conclusion of the aforementioned contracts suppresses the classic elements of the same, resulting in a detrimental effect on the specifically contracting party, so that, in the present investigation, through methods and instruments of data collection and analysis, it has been conclusively determined that the fundamental reason for the contracting party is harmed in the conclusion of computer contracts is the ignorance about them, in this way, in the national legislation we do not find a full and specific regulation regarding computer contracts, worrying fact that should be addressed in the current technological era.

Keywords: Contract, computer goods, deletion, technological advance.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación refiere a la supresión de los elementos clásicos en los contratos informáticos y su impacto en las partes contractuales en la provincia de coronel portillo, impacto que es menester advertir, resulta negativo en la parte específicamente contratante, debido al desconocimiento de las personas naturales en general respecto a los contratos informáticos, su naturaleza y efectos de su celebración.

El interés de la presente investigación es netamente académico, bajo la prima clara de aportar información clave y estadística respecto al objeto de estudio, mediando los debidos instrumentos de análisis y recolección de datos, como encuestas y entrevistas, bajo un nivel de investigación descriptivo correlacional; asimismo está estructurado en cinco capítulos distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I; menciona al Planteamiento del Problema el cual mencionada detalladamente la contextualización de las variables, antecedentes del problema que guardan relación con las variables en estudio, objetivos de la investigación, hipótesis, variables y operacionalización de las variables, además la justificación e importancia de la investigación.

Capítulo II; el Marco Teórico basados en los antecedentes de la investigación tanto internacional y nacional; asimismo las teorías de las variables y la definición de términos básicos.

Capítulo III; la Metodología el cual menciona y se sustenta el método, tipo, nivel y el diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos y el procedimiento de recolección de datos.

Capítulo IV; Resultados, se presentan a través de tablas y figuras.

Capítulo V; Conclusiones y recomendaciones del informe de tesis.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los respectivos anexos que incluyen la matriz de consistencia y los instrumentos de recolección de datos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución Política del Estado de 1993, en el inciso 14 del artículo 2 establece como un derecho fundamental la libertad de contratar, cuyo tenor es: toda persona tiene Derecho *A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público*. (Constitución Política, 1993)

A su turno conforme el Artículo 1351º del Código Civil: *El Contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial*". (Civil, 1984)

De la simple lectura de este artículo se advierte que al referirse a un contrato en ningún momento delimita a que esta debe ser por escrito, por el contrario el término acuerdo implica que para la configuración de un contrato se puede usar múltiples mecanismos con el solo requisito a que exista un consenso de voluntades, Otro aspecto que se debe resaltar es que este acuerdo debe tener contenido patrimonial, es decir la contratación debe tratarse sobre bienes de contenido pecuniario, apreciables y cuantificables en dinero. Obviamente este tema no implica ninguna novedad, ya que esta definición está vigente desde el año 1984, fecha de la entrada en vigencia del Código Civil. Pero, en fin lo que nos ocupa en este tema no son los contratos tradicionales, sobre los cuales existe una vastedad de tratados doctrinarios, si no los contratos informáticos. (Segura, 2009)

Por otra parte, conforme lo dispone el Artículo 1373º del Código Civil, los contratos quedan celebrados y perfeccionados en el momento y lugar en que la aceptación es conocida por el oferente. Tratándose de la celebración de contratos a través de medios tecnológicos y/o electrónicos, obviamente la distancia constituye una barrera que hace difícil dilucidar en qué momento se perfecciona el contrato. (Segura, 2009)

La importancia se vislumbra Nuestra legislación civil reconoce la trascendencia de los contratos electrónicos al haber modificado los artículos 141º y 1374º del Código Civil a través de la Ley Nº 27291, permitiendo así la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad.

Así el Código Civil en su artículo 1352º establece que el consentimiento de los contratantes es indispensable para el perfeccionamiento del contrato, lo que significa, siguiendo a (Albaladejo Garcia, 1977) que sostiene que las declaraciones de voluntad de los contratantes tienen que concordar, pues de lo contrario, no hay acuerdo.

Asimismo los servicios telemáticos evolucionan de prisa y transforman los comercios y por supuesto las operaciones, transacciones o negocios ofreciendo medios cada vez más sofisticados en la gestión de estos, los cuales involucran, sustentando en los anterior, la renovación de la forma de contratar, teniendo en cuenta además que estamos inmersos en una economía mundializada gravitante por la internacionalización de los mercados y la tecno-globalización de las telecomunicaciones que de una u otra manera apuntan a la telemática y la mundialización como fuerzas fundamentales, lo que hace inexorable y conveniente revisar la

actual normatividad contractual a fin de subsanar siendo el caso, las grietas que han abierto estos avances tecnológicos inherentes al sistema de contratación por medios electrónicos, informáticos y tecnológicos, que a la poste, es la motivación fundamental que inspiran el presente trabajo de investigación jurídica.

En las interrelaciones contractuales, surgen conflictos, por el incumplimiento del acuerdo, o porque los efectos no es lo que pensaba mentalmente o idealmente el contratante. Entonces al momento de solucionar un problema, se requiere de elementos materiales para probar las afirmaciones, las mismas que en los contratos informáticos únicamente lo almacena la entidad que otorga servicios y la otra parte queda literalmente desprovisto de elemento material probatorio.

Por otro lado, la práctica de los contratos informáticos se da en todos los círculos sociales con igual incidencia, se percibe los que usan mayormente son los de clase media y alta de la sociedad. Por lo que el factor primordial es la economía y el Tráfico de este, así como el comercio para adquirir servicios mediante contratos informáticos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Qué causa la supresión de los elementos clásicos en los contratos informáticos y cuál es su grado de impacto en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo 2016 - 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿El avance tecnológico en la sociedad mejora las formas contractuales en la provincia de Coronel Portillo?
- ¿Las partes contractuales son protegidos en los contratos informáticos en la provincia de Coronel Portillo?
- ¿Cómo es el impacto de la supresión de elementos en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar las causas de la supresión de los elementos clásicos en los contratos informáticos, y cuál es su grado de impacto en las partes contractuales en la provincia de coronel portillo 2016 - 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer si el avance tecnológico en la sociedad mejora las formas contractuales en la provincia de Coronel Portillo.
- Determinar si las partes contractuales son protegidos legalmente en los contratos informáticos en la provincia de Coronel Portillo.
- Especificar cómo es el impacto de la supresión de elementos en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

- Los Contratos Informáticos Suprimen los Elementos Materiales Clásicos del Contrato, Generando un Impacto Negativo en las Partes Contractuales en la provincia de Coronel Portillo en los años 2016-2017.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- La supresión de los elementos materiales clásicos.

Indicadores:

- Evolución contractual.
- Perdida de elementos.
- Avance tecnológico.
- Importación tecnológica.
- Globalización

1.5.2. Variable 2

- Contratos informáticos

Indicadores:

- Uso del contrato informático.
- Flujo económico.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. Justificación

La justificación de la presente investigación es por la preocupación del incremento de los contratos informáticos, en la actualidad en todo el mundo globalizado.

La sensación de inseguridad de las personas frente a quienes brindan servicios y bienes informáticos; por cuanto las Empresas que manejan tecnología, sistemas de almacenamiento de información tienen el predominio de información; mientras el que recibe los servicios se encuentran desprotegidos. Cuando surge una controversia, el usuario espera las pruebas de la entidad prestante, a fin de hacer valer su derecho.

En efecto, la presente investigación pretende dar cuenta de lo manifestado en líneas precedentes, ahondando en la opinión pública, así como en la de abogados, magistrados y profesionales del derecho, los mismos que, mediante los instrumentos de recolección de datos adecuados expresaran sus experiencias y opiniones respecto a los contratos informáticos y la inseguridad que ellos generan en la parte contratante, que resulta ser, en definitiva, el agente vulnerable en la relación contractual.

La doctrina respecto al contrato y sus elementos clásicos en su práctica será una constante fundamental en la presente investigación, pues, ello se contrastará con la naturaleza jurídica de los contratos informáticos, la misma que, en efecto, es aprovechada por las empresas

que manejan tecnología, sistemas de almacenamiento e información en detrimento de la parte contratante.

1.6.2. Importancia

La importancia del presente estudio, estriba en que los resultados que se obtengan y que contrastadas debidamente con la hipótesis planteada, permitirá descubrir las consecuencias que genere la aplicación de los contratos informáticos.

1.7. VIABILIDAD

La investigación postulada consideramos que es viable, para lograr optimizar los resultados que se pretenden, la. delimitación temporal espacial se ajusta a las posibilidades de los tesistas, al tener domicilio y centro de trabajo en la Región de Ucayali con la posibilidad de realizar la investigación in situ y dedicarle cuatro horas semanales a la labor de redacción de la tesis y seis horas a labor de campo con la asistencia de los auxiliares contratados para dicho propósito.

1.8. LIMITACIONES

Carencia de bibliografía especializada y actualizada en las bibliotecas de la localidad, una forma ideal de solucionar el desabastecimiento de bibliografía, es precisamente mediante la investigación en temas que permitan que la literatura jurídica de nuestro medio se vea enriquecida con el desarrollo de temas que no han sido

profundizados y cuyo contenido tenga bases sólidas y globales como el que se pretende realizar con esta investigación.

Alto costo del material bibliográfico, falta de librerías especializadas y gráfico en materia del problema a investigar, con la divulgación de temas como el propuesto, se conseguirá conocer las incidencias del contrato informáticos en Coronel Portillo.

Carencia de antecedentes sobre el problema de estudio, la investigación que se propone, es precisamente desarrollar a profundidad un aspecto doctrinario que permitirá un desarrollo teórico mediante exploración bibliográfica, ante la inasistencia de las investigaciones en la Región de Ucayali.

Limitaciones Geográficas: El proyecto a investigar se encuentra limitado solo a la provincia de Coronel Portillo.

Limitaciones Espaciales: El proyecto a investigar se encuentra limitado en tiempo y espacio entre los años 2016-2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Ante tal fenómeno como son los contratos informáticos, los cuales ayudan al desarrollo de la actividad humana, haciendo la vida más rápida; son, en definitiva, muy pocos los estudios jurídicos (tesis) que se han realizado, mencionando también, la casi inexistencia de estudios, artículos y/o investigaciones respecto a la contratación informática, empero, es menester señalar, el estudio de (Téllez, 2008), compendio académico con el objeto tratado respecto a los contratos informáticos, sus características, problemáticas, definiciones, riesgos y contexto actual en materia jurídica. Asimismo, al verse el tema de contratos en general se encontró trabajos relacionados con el problema materia de investigación como el realizado por el doctor Alfredo L Rovira sobre Los Criterio que Inspiran los Contratos Modernos en el proyecto del Código Civil y Comercial de la Nación – Argentina; sin embargo no se pudo encontrar trabajos relacionados, a nivel nacional (Perú) respecto del problema a investigar.

2.1.2. Antecedentes Literarios

En el mundo globalizado de hoy nadie puede negar el impacto que produjo la revolución informática en todos los campos de la actividad humana. Los usos y costumbres sociales se vieron afectados por este desarrollo vertiginoso de los medios de comunicación originándose

hechos nuevos que las leyes como siempre no habían previsto. En derecho, el ser humano ha creado una nueva posibilidad para realizar, negocios jurídicos, a través de medios informáticos y digitales para la celebración de actos con carácter de contratos, lo cual produce un cambio radical a las percepciones y doctrinas que han regido siempre para los contratos tradicionales, un nuevo paradigma basado en la revolución digital que permite la desaparición del espacio y el tiempo. (Zumarán, 1991)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Contrato

2.2.1.1. Definición

Según Flores (1980), señala que etimológicamente, la palabra contrato proviene de Latín “Contractus” derivado de “Contrahere” que significa, concertar, lograr. “Para Capitant, es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas con el objeto de crear vínculos de obligaciones. Gramaticalmente, los contratos pueden definirse como acuerdos o convenios entre personas que se obligan en materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas.

En la Enciclopedia Jurídica Omeba (1986), encontramos la siguiente definición: “Es un acto jurídico bilateral formado o constituido por el acuerdo de voluntades entre dos o más personas sobre un objeto jurídico de interés común, con el fin de crear, modificar extinguir derechos.

En el Digesto, se usa esta acepción, cuando refiriéndose a convención dice: “Convienen los que de diversos puntos se reúnen y van a un mismo lugar, así también los que por diversos movimientos de ánimo consienten en una misma cosa, esto es, se encaminan a un lugar”

El Código Civil Peruano (1984) define el contrato en el Art. 1351, expresando: “El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. Esta definición es muy similar a la dada por el Dr. Manuel de la Puente y Lavalle quien define el contrato como “El acuerdo entre dos o más partes sobre una declaración conjunta de una voluntad común destinada a crear, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. La doctrina contemporánea parte de la premisa de que el contratos se extiende a todo el derecho obligacional, y que, de consiguiente, no solo crea obligaciones, sino que también las regula, modifica o extingue”

2.2.1.2. Evolución Histórica del Contrato

En el Derecho romano sistema que sirve de soporte al nuestro, el contrato aparecía como una forma de acuerdo (conventio). La convención es el consentimiento de dos a más personas que se avienen sobre una cosa que deben dar o prestar. La consensualidad era el prototipo dominante. “*La convención se dividía en (pactum) pacto y (contractus) contrato, siendo el pacto aquel que no tiene nombre ni causa y el contrato aquel que lo tiene. En este contexto se entiende por nombre la palabra que produce la acción (el pacto se refiere únicamente a relaciones que sólo engendran una excepción). La causa es alguna cosa*

presente de la cual se deriva la obligación. El pacto fue paulatinamente asimilándose al contrato al considerar las acciones el instrumento para exigir su cumplimiento.". El contrato se aplicaba en Roma, a todo acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones civilmente exigibles y estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica. Los contratos se dividían en verdaderos y en cuasicontratos. Eran verdaderos los que se basaban en el consentimiento expreso de las partes y eran cuasicontratos los basados en el consentimiento presunto. A su vez los contratos verdaderos se dividían en nominados e innominados. Eran nominados los que tenían nombre especifico y particular, confirmado por el derecho (ej. compraventa) e innominados los que aun teniendo causa no tenían nombre. Los contratos innominados eran cuatro: *do ut des (doy para que des), do ut facias (doy para que hagas), facias ut des (hago para que des), ficio ut facias (hago para que hagas)*. Lo característico de los contratos innominados es que en ellos no intervenía el dinero. (Gumersindo, 2008)

Continúa haciendo referencia el autor del artículo a la existencia en Roma de otros contratos dentro de los que se encuentran "*el llamado promissio iurata liberti. Locatio* conductio: Arrendamiento. Una de las partes (locator) se obliga a procurar a la otra (conductor) el uso y el disfrute temporal de una cosa o la prestación de determinado servicio, locatio conductio operarum o locatio conductio operis (la ejecución de una obra), a cambio de una cantidad de dinero llamado merces. Mandatum: (Mandato). Contrato en virtud del cual una persona (mandante) encarga a otra (mandatario) la realización gratuita de determinado acto, por cuenta o

interés de aquella o tercero. Pignus (Prenda). El deudor, o un tercero, entregan al acreedor la posesión de una cosa, en garantía de una deuda. Precarium: Contrato innominado por el cual una de las partes concede el préstamo de una cosa a la otra parte, quien se lo ha solicitado especialmente (preces) la que está obligada a devolverlo a la primera solicitud. Societas: (Sociedad). Contrato entre dos o más personas, con el fin de participar en ganancias y pérdidas. Stipulatio: (Estipulación) contrato verbal, solemne, unilateral que consiste en una pregunta seguida de una respuesta congruente. Transactio: Contrato innominado que consiste en un convenio extrajudicial en virtud del cual las partes se hacen concesiones para evitar los resultados del juicio posterior. Posteriormente aparecen los contratos que conocemos como reales, en tanto exigían la entrega de la cosa ejemplo el mutuo, el depósito, y más adelante los consensuales como consecuencia de la flexibilización que va experimentando el uso de la forma dado el desarrollo comercial de la sociedad romana. (Gumersindo, 2008)

2.2.1.3. Época Primitiva

La contratación fue Rudimentaria, recién aparece cuando el hombre se interrelaciona y después coadyuva con la aparición de la escritura, sobre todo para dejar constancia del acuerdo. En la época todavía no aparecía el trueque, porque para que exista trueque debía haber interés económico y en esta época no había interés económico. La contratación servía para la satisfacción propia de sus necesidades. En esta época el contrato carecía de connotación económica, no tenía una

finalidad creditistica debido a que en muchos casos la contratación significaba una alianza para los contratantes, parecida al parentesco. En esta etapa la forma también tiene un papel importante por cuanto los aspectos ceremoniosos acompañados de la mística y la religión le dan connotación al contrato. (Arredondo, 2005)

2.2.1.4. Roma

Empezando por las formas primitivas. En primer término el nexum, es una forma primitiva de la operación de préstamo y afirma que se trataba de una enajenación, pero no de un contrato ya que el derecho del acreedor no resultaba de un acuerdo de voluntades sino de un (damnatio), sujeta a condición, que se expresaba del siguiente modo: “si el deudos no me reembolsa, será damnatus”. Los contratos verbales que en su lugar a la stipulatio, que constituía un compromiso adquirido por virtud de un juramento ante la divinidad con formas y palabras. La sponsio no concedía un derecho a favor del que con ella se beneficiaba, sino que constreñía al sponsor ante la divinidad. (Arredondo, 2005)

La violación de la promesa tenía carácter de delito religioso. Los contratos escritos que por su naturaleza formal consistían en una inscripción hecha en el registro (el codex accepti et expensi). Los contratos reales son en los cuales la solemnidad o la formalidad, dejan lugar, como elementos esenciales, a la entrega de la cosa. Consecuencia del acuerdo de voluntades. Los contratos reales constituyen, un paso adelante en la evolución del derecho. La solemnidad queda sustituida por la entrega de la cosa y además, el consentimiento que acompaña a esa

entrega, por sí mismo acción al acreedor para exigir su restitución. Los contratos consensuales venta, arrendamiento, mandato, constituyen antítesis del antiguo contrato formal. El consentimiento opera en estos contratos de tal modo que bastara que se establezca sobre la cosa y el precio para que surja la obligación, aun cuando esta puede quedar aplazada o condicionada a la voluntad de las partes. Los contratos innominados, desde la época de Justiniano se les concede la acción prescriptis verbis, características de las obligaciones de dar y de hacer. Su origen puede encontrarse Labeon quien los inventa por los casos en que realmente existía un contrato. Para que haya un contrato innominado, se señala que debe haber un acuerdo sinalagmático, que una de las partes haya cumplido su prestación. Su efecto principal es el de dar nacimiento personal de cumplimiento. Los pactos se les conocen como generadores de acciones personales y aparecen primero, como agregados a los contratos. Después surgen los pactos pretorianos y finalmente los legítimos, que tienen su origen en las constituciones imperiales. En el estudio de la esencia del contrato Romano es importante hacer clasificaciones y evolución de los contratos romanos, pero sobre todo se debe tener en cuenta que los contratos surgen por la necesidad de dar una certeza jurídica, la creación de los contratos escritos y verbales, prueba de su eficacia es que los siglo siguientes se caracterizaran porque en ellos la meta de los juristas es interpretar el derecho Romano para aplicarlo y que aún muchos de los códigos conservan el sistema Romano. (Arredondo, 2005)

2.2.1.5. Edad Media

En esta época principalmente se nota que no hay una novedad o aportación importante en el evolución del contrato, debido a las condiciones económicas precarias que se desenvuelve, las guerras constantes, la escasez de comunicaciones y una cultura que encierra en los monasterios impiden que el derecho privado y su institución esencial, el contrato, puedan avanzar en forma notable por encima de la evolución del derecho romano. En la Edad Media corresponde al pensamiento religioso. Las formas jurídicas contractuales, con precarias propias de una economía incipiente, la madurez del desarrollo del derecho de cosas contrapone a un derecho de obligaciones postergado que se ampara en formas elementales. Los germanos provocan, afirman en una regresión en el derecho. Brunner señala que el contrato entre los germanos requería una forma audible y visible, desarrollando así contratos como la promesa, en la época franca, la entrega de un documento constitutivo de la deuda. También la institución de la prenda, donde no había obligación de responder a cargo del dueño de la prenda: se trataba de una obligación real.

Uno de los contratos sobresalientes en esta época el contrato de feudo, consistía en poner frente a frente a quien iba a servir y a quien deseaba ser jefe. El vasallo ponía sus manos unidas entre las del señor, con lo que significaba sumisión. Los eclesiásticos juraban también la fe, pero no rendían homenaje, ya que este era considerado reprobable, por consistir en poner la mano que consagraba el cuerpo de Cristo en una mano sucia de sangre. El surgimiento del derecho canónico, se vale del

derecho romano para regular aquellas relaciones que no habían previsto debidamente. Sus fines principales son la preservación de la unidad del culto y de la fe y la sanción, herejía, por lo que el contrato no es tomado en cuenta como principal sino supletoriamente. (Arredondo, 2005)

2.2.1.7. En el derecho francés alemán

A partir del siglo XI la época feudal, en el territorio Francés, se expresa jurídicamente por medio del derecho romano y del derecho consuetudinario. En Alemania, la recepción del derecho romano, el *pandectismo* ocupa a los juristas hasta el siglo XVIII. Surge una corriente contraria al derecho romano, representada por las escuelas germanistas ius naturalistas. Las costumbres francesas y el *pandectismo* alemán no tienen para el derecho la trascendencia que alcanzan las obras jurídicas españolas de la ALTA EDAD MEDIA. El fuero Juzgo que fue una de las primeras obras romano- española tuvo gran importancia en la creación de las posteriores obras trascendentales en el derecho. Las posteriores obras trascendentales en el derecho. Las partidas, el Fuero Real, de gran influencia germana que recoge el derecho castellano. Las siete partidas deben su nombre al número de libros que la componen de ahí que se destinan al derecho civil, las partidas cuarta, quinta y sexta. Estas marcan un rumbo distinto a sus precedentes inmediatos. En primer término, ya se cita la palabra “contrato”, en segundo lugar trata de los principales aspectos que podría ser actualmente teoría general de los contratos, reconocen más el valor de la voluntad, más vigor en la regulación del consentimiento. Para la evolución

del derecho en la Edad Media constituye el ambiente propicio para que surja de ahí tres fenómenos principales que lo determinan: La investigación de las fuentes romanas, el desarrollo del derecho se señale canónico, el desarrollo del comercio. (Wikipedia, 2005)

El primer fenómeno determina que el derecho romano, sea estudiado en primer término, como materia de especulación por los glosadores y apoyo a nuevas doctrinas por los postglosadores. Logrando sin duda y legando trabajos extraordinarios sobre conflictos de leyes, sobre la validez de los pactos en Derecho Mercantil. En la Baja Edad Media, surge el conflicto que con el tiempo se caracteriza al derecho francés anterior al código Napoleónico, entre el derecho romano y el consuetudinario. Existe un paralelismo entre el desarrollo del contrato en el derecho romano y su desarrollo en la edad media. Hay una época primitiva que acoge el sistema verbal solemne; una época de transición en la que las necesidades económicas exigen el contrato real, y finalmente una tercera etapa en la que el consensualismo empieza a imponerse para ir lugar a una forma de creer obligaciones y derechos. (Wikipedia, 2005)

2.2.1.8. Edad Moderna

Se caracteriza porque corresponde a la formulación de las nacionalidades y a la creación de un estado absoluto cuyo principal exponente, sería el Rey Sol, Luis XIV de Francia. En el orden económico la edad moderna asiste al auge singular del comercio que ya apuntaba en la Baja Edad Media, con una importante tendencia a favorecer las transiciones mercantiles, mediante técnicas adecuadas para facilitar la

circulación de la moneda y el incremento del crédito. La Edad Moderna se caracteriza por el predominio de la actividad compiladora sobre el derecho consuetudinario y como consecuencia, del derecho escrito sobre el no escrito. Las recopilaciones suelen tener carácter oficial y las distingue, como nota especial que los materiales que las integran conservan su fisonomía particular de acuerdo con la época en que fueron dictados, lo que determina que se produzca textos sin informidad. En Francia y Alemania la labor legislativa es escasa e intrascendente. Las ordenanzas francesas de Colbert del siglo XVIII, se refieren principalmente al procedimiento civil y criminal. Alemania fue aún más pobre en el terreno legislativo la labor de los juristas germanos se dirigió más bien a la exposición y transformación del derecho para el uso práctico inmediato. Con notable influencia de los post glosadores y en especial en Bartolo y Baldo. Fue fundamentalmente, una labor jurisprudencial que combina elementos romanos y germánicos para crear el llamado *usus modernus pandectarum* que aparece formando totalmente en la mitad del siglo XVIII. Francia y Alemania se distinguían, por la labor doctrinal realizada en este periodo. (Rios, 2017)

2.2.1.9. Elementos Clásicos

Acuerdo de Voluntades

La regla general es que los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes. Los principios clásicos de la autonomía de la voluntad reconoce la existencia de la libertad de contrata y la libertad

contractual. La primera corresponde al sentimiento interno de la parte, a la decisión libre de celebrar un determinado contrato y asumir las obligaciones correspondientes, en cambio la segunda está referida a la modalidad contractual permitida en nuestra legislación. Esta libertad supone la facultad reconocida legalmente a las partes para, de común acuerdo, determinar los términos del contrato que han convenido celebrar. En realidad, considera MESSINEO que la libertad de configuración interna se refiere sólo a los contratos, típicos en los cuales la finalidad digna de tutela jurídica está garantizada por el hecho de ser tales contratos obra del legislador, ya que tratándose de contratos atípicos, en los que no existe esta garantía, quedará sin explicación que no se haya puesto a la libertad de configuración interna el límite de la citada finalidad. Si bien es cierto que en los contratos atípicos no existe el control legislativo, debe tenerse presente que todo contrato está sujeto a la limitación establecida por la ley y las buenas costumbres. (Ortega, 2010)

El Art. 1354 del C.C. reconoce el principio de la autonomía de la voluntad al establecer que: Las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley. La libertad contractual sigue siendo la regla general y su limitación opera como excepción. La pluralidad de personas presupone pluralidad de voluntades. Estas voluntades no deben ser mantenidas en el fuero interno de cada uno, porque entonces no podrían conocerse sino que deben ser expresadas y exteriorizadas. El acuerdo de voluntades requiere que ambas voluntades deben ser recíprocas coincidentes y simultáneas, porque el contrato se perfecciona con el consentimiento delas partes, tal

corno lo establece el Art. 1352, que dice: *"Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes"*. El Art. 168 del Código Civil establece que el acto jurídico debe ser interpretado de acuerdo a lo que se haya expresado en él y según el principio de la buena fe. VIDAL, basándose en dicho artículo dice que eh Código ha definido una posición en el sentido de que las relaciones entre la voluntad y su manifestación se rigen por lo declarado, Sin que la referencia al principio de la buena fe atenúe el criterio objetivista. En el área contractual, el artículo 1361 del Código civil dispone que los contratos sean obligatorios en cuanto se halla expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esta coincidencia debe probarla. Según ARIAS SCHREIHER, el Código Civil ha adoptado una fórmula distinta a las clásicas que consiste en que si bien su punto de partida está en la teoría de la declaración, puede llegar mediante demostración contraria, a la de la voluntad y la figura, en realidad se invierte". (Ortega, 2010)

Pluralidad de Sujetos

Presupone la existencia de dos o más partes cuyos intereses son distintos. La relación obligacional creada por el contrato presupone la existencia de dos o más partes por ello se afirma que el contrato es un acto jurídico bilateral o plurilateral cuyos intereses son distintos. Suele denominarse parte y contraparte a los sujetos que intervienen en el contrato. En los contratos bancarios una parte es el Banco y la contraparte es el cliente. Un aspecto importante con relación a los sujetos es el relativo a la capacidad de las partes. Al respecto se reconoce a la

persona desde su nacimiento el derecho de goce o capacidad jurídicas en cambio la capacidad de ejercicio sólo es ejercida cuando la persona tiene aptitud pata celebrar un contrato. Por ejemplo la capacidad de ejercicio se adquiere en las personas naturales a los 18 años de edad y en las personas jurídicas cuando éstas han cumplido con constituirse y registrarse con arreglo a ley. La ley señala que los mayores de 18 años de edad, puedan contratar por sí mismos, mientras que los menores y los incapaces deberán hacerlo a través de sus representantes legales. En el primer caso serán los padres o tutores del menor, y en el segundo caso deberá intervenir en su representación un curador. (Ortega, 2010)

El Art. 43 del (Código Civil Peruano, 1984, p.39), establece que son incapaces absolutos.

- Los menores de 16 años de edad.
- Los que se encuentran privados del discernimiento
- Los sordomudos, ciego-sordos y los ciego-mudos, que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable
- Por otro lado el Art. 44, establece que son relativamente incapaces.
- Los menores de 18 pero mayores de 16 años.
- Los retardados mentales.
- Los que adolecen de deterioro mental.
- Los pródigos.
- Los ebrios habituales.
- Los que incurren en mala gestión.
- Los toxicómanos.
- Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción civil.

Art. 1358. Los incapaces relativos no privados de discernimiento pueden celebrar válidamente contratos relacionados con las necesidades ordinarias de su vida cotidiana (Civil, 1984). Los representantes legales requieren autorización expresa del representado para disponer los bienes o gravarlos celebrar transacciones compromisos arbitrales, entre otros actos.

Un aspecto especial e importante es el referirnos a la contratación entre cónyuges, la misma que se encontraba prohibida en el Código Civil anterior.

El (Código Civil Peruano, 1984), regula expresamente los casos en que los cónyuges pueden celebrar contratos válidamente. Tal es el caso referido en el Art. 312 que establece que los cónyuges no pueden celebrar contratos entre si respecto de los bienes sociales y en cambio para gravarlos o disponer de ellos, se requiere la intervención del marido y la mujer. Por otro lado, la contratación es posible entre ellos, cuando los esposos hayan establecido un régimen de separación de bienes o tengan bienes propios.

Otras limitaciones las encontramos en el Art. 440 del (Codigo Civil Peruano, 1984) que prohíbe a los padres enajenar o gravar los bienes de los hijos, salvo autorización judicial. Similares limitaciones contiene el Código con relación al ejercicio de la tutela y curatela (Arts.572 al 575).

Es menester afirmar, que la doctrina aun vacila en identificar con total certeza a los conceptos de personas y de parte. La primera se refiere a un ser o entidad dotado de derechos, obligaciones, etc., aunque no

tenga una real existencia individual. En todo caso, se requiere que tenga personalidad propia, en otras palabras, la aptitud para ser sujeto de derecho. El concepto de parte obedece a algo más sencillo de explicar. Algunos la consideran a la del sujeto del acto concreto, ante la tendencia última de prescindir de los sujetos y referirse, más bien, a lo que se denomina “centro de interés”. Obedeciendo a esta tendencia, la parte es el “centro” en el cual recaen los intereses que se buscan satisfacer mediante la celebración del contrato especifico. De acuerdo a la tendencia vista, si bien es cierto que por lo general suelen coincidir el concepto de sujeto y el de parte, porque en la gran mayoría de los contratos cada parte está formada por un solo sujeto (el vendedor es una persona y el comprador es otra), no se puede descartar la posibilidad de que una parte esté constituida ya por dos o más sujetos que tengan un mismo interés entonces en tal caso la parte contractual es el centro de interés que agrupa a los sujetos. Tendencia aceptada hasta ahora. (Ortega, 2010)

Es así que el Art. 1351, en cuanto se refiere a que el contrato resulta del acuerdo de dos o más partes, debiendo entenderse, que cada una de esas partes está constituida por una o más personas.

Consecuencia Jurídica

Los contratos son acuerdos de voluntades cuyo objeto es crear, modificar, regular o extinguir actos jurídicos de naturaleza patrimonial. (Código Civil Peruano, 1984)

2.2.1.10. Naturaleza jurídica del contrato

Si analizamos la definición que el Artículo 1351 de nuestro (Código Civil Peruano, 1984) nos brinda respecto al contrato, podemos concluir que la naturaleza de la relación contractual es exclusivamente patrimonial.

2.2.1.11. El Contrato Informático

Es menester mencionar, que este apartado específico de la investigación, que abarca desde el tema GENERALIDADES, hasta el tema denominado SEGURIDAD INFORMATICA, fue recogido y extraído de la obra de (Téllez, 2008) denominada “Derecho Informático”. Por lo que, toda referencia expresada en el presente apartado 2.2.2, pertenece a la obra citada.

2.2.1.12. Generalidades

La incontenible progresión del fenómeno informático en el entorno social ha propiciado, entre otras cosas, una ascendente comercialización de los bienes y servicios derivados de dicha tecnología, regulados mediante figuras jurídicas recientes como los llamados *contrato' infornuiucos.* Este tipo de contratos, emanados esencialmente del derecho civil contractual, revisten una serie de caracteres específicos muy marcados que dificultan su adecuada negociación en la práctica. Así, esta nueva categoría contractual (tanto en lo técnico como en lo jurídico) amerita un tratamiento pormenorizado, sobre todo en cuanto a las diversas implicaciones hasta hoy desconocidas o conocidas de manera parcialmente tradicional, a fin de contemplar un régimen jurídico

efectivamente aplicable. Por otra parte, también aunados a este género de contratos existe otra serie de aspectos muy acentuados generadores de enormes pérdidas económicas, como son los denominados *riesgos informáticos,* los cuales se vinculan de forma directa a la incertidumbre existente debido a las consecuencias de la posible realización de hechos y actos relacionados con los bienes y servicios informáticos. Dicha problemática (seria y trascendente) justifica un estudio particular a la luz de las medidas preventivas y correctivas inherentes a dichas contingencias por medio de figuras jurídicas acordes con sus matices, como los *seguros informáticos,* ambos rubros englobados en la cada vez más importante área de la seguridad informática. (Téllez, 2008)

2.2.1.13. Antecedentes y Evolución

Los contratos informáticos surgen ligados a la inminente comercialización de las computadoras. En un principio, éstas se empleaban, según hemos dicho, en el ámbito científico y militar y después fueron incorporadas al ámbito de los negocios, lo cual originó su rápida comercialización y, por ende, la proliferación de contratos en materia informática, cuya redacción significó una notoria diferencia respecto a lo que podríamos considerar contratos *clásicos* en función de su alta tecnicidad. En un principio, este tipo de contratos se englobaba en uno solo, lo que provocaba ambigüedad en ellos, pero favorecía la práctica comercial de monopolios en detrimento de la libre concurrencia de los mercados, lo cual incluso generó el seguimiento de un juicio antimonopólico en contra deja compañía IBM con el amparo de las leyes

Shennan y Clayton. Todo lo anterior dio como resultado una diversificación contractual conocida con el anglicismo *unbundling,* consistente en hacer una contratación por separado en referencia a los bienes y servicios informáticos, lo cual trajo como consecuencia la creación de mercados muy diversos; así, surgieron empresas especializadas en cada una de las vertientes informáticas, tanto en la construcción y venta de equipos como en la prestación de servicios como mantenimiento, programación, asistencia técnica, etc. Lo cierto es que dichos contratos han evolucionado paralelamente con el avance tecnológico, mas no a la par del derecho. (Téllez, 2008)

2.2.1.14. Principales Implicaciones

Entre las principales implicaciones producidas por tales contratos está el notorio desequilibrio entre las partes causado por el mayor y mejor conocimiento de los elementos fundamentalmente técnicos concernientes al proveedor, aparejado esto a la situación desfavorable de los usuarios, quienes en general se ven obligados a aceptar las condiciones contractuales (cláusulas) impuestas por el proveedor, en razón de sus necesidades de informatización. Dicha problemática se acentúa por las ambiciones desmedidas de los proveedores, quienes, para rentar o vender equipos y/o programas o prestar servicios, en muchas ocasiones serán necesidades u ofrecen bienes o servicios que en realidad no corresponden a lo requerido. Para evitar este tipo de situaciones (desequilibrio, alta tecnicidad, oscuridad de las cláusulas, etc.) es conveniente que el usuario se interiorice en los aspectos técnicos

elementales apoyándose de preferencia en la opinión de expertos a fin de percibir de manera más adecuada las eventuales implicaciones en dichos contratos. Por otra parte, La redacción debe estar en términos jurídicos y técnicos debidamente precisados (castellanización, citas de artículos, inclusión de glosarios y anexos, etc.) a efecto de evitar malentendidos y dar más claridad a la relación contractual. (Téllez, 2008)

2.2.1.15. Clasificación de los bienes, suministros, programas y servicios informáticos

Se consideran bienes informáticos todos aquellos elementos que forman el sistema -computadora- en cuanto al hardware, ya sea la unidad central de procesamiento -CPU- o sus periféricos, y todos los equipos que tienen una relación directa de uso respecto a ellos y que, en su conjunto, conforman el soporte físico del elemento informático, así como los bienes inmateriales que proporcionan las órdenes, datos, procedimientos e instrucciones, en el tratamiento automático de la información y que, en su conjunto, constituyen el soporte lógico del elemento informático. (Téllez, 2008)

2.2.2. Bienes informáticos

El equipo informático está integrado por lo siguiente:

Unidad central de procesamiento: Unidad de memoria (memoria principal y extensión de memoria), unidad aritmética y lógica, unidad de entrada/salida (canal multiplexor, selector, multiplexor de bloques,

concentradores, etc.), unidad de control, consola de operación, dispositivos especiales, reloj de tiempo real y de tiempo encendido.

Unidades periféricas: Dispositivos magnéticos (diferentes unidades de disco, de cinta magnética, de tarjetas magnéticas y lectora de tarjetas), dispositivos no magnéticos (lectora de tarjetas, de marcas, de cinta de papel, distintos tipos de impresoras (matriz de puntos, térmicas, inyección de tinta, de mono elemento, de impacto y láser), digitalizadores, convertidores analógicos/digitales, clasificadores de tarjetas, simuladores y adaptadores, estaciones de trabajo, unidades de distribución e incremento de potencia, convertidores de modelos, controlador de entrada/salida, canales de alta, media y baja velocidad), dispositivos de emisión/recepción, terminales de video inteligentes, de entrada/ salida, de consulta, de transmisión remota de entrada/salida, de despliegue visual (programable y no programable), terminales portátiles, modulares, de modulares (sincrónicos y asincrónicos), multiplexores (de tiempo, sincrónicos y asincrónicos), multiplexores de carga (sincrónicos y asincrónicos), interfaces (sincrónicas y asincrónicas) y controladores de comunicaciones.

Equipo de transmisión de datos: *Mádems* (sincrónicos y asincrónicos), concentradores, multiplicadores (digitales y analógicos), interruptores (digitales y analógicos), líneas de comunicación y eliminadores de ruido, dispositivos de redes (infrarrojo, wifi, bluetooth, etcétera). El) *Equipo de telecomunicaciones:* teléfono, microondas, terminales remotas y satélites. (Ortega, 2010)

2.2.2.1. Suministros informáticos

Suministros para registro de información: Formas continuas (papel sensible para impresión térmica, de impresión común, papel y formas especiales, papel para impresión de rayos láser, papel para impresión sin papel carbón), formas no continuas (papel y formas especiales para uso manual o mecanizado, suministro de papel perforado, paquetes de discos magnéticos, cartucho de cinta magnética), suministros de micropelícula (fichas).

Suministros de abastecimiento del equipo: Cintas de control de avance de papel, cinta para impresoras de inyección y cinta para marcas magnéticas, tinta para impresoras de inyección.

Suministros auxiliares del equipo: Líquido limpiador de unidades de cinta y discos magnéticos y para graficadores electrostáticos, cortador, teclado, monitor, etc. otros elementos de limpieza (como gasas y alfombras antiestéticas), aire comprimido, etcétera.

Suministros auxiliares para tareas de programación: Carpetas de archivos de programas, de documentación, para formas continuas. Regias especiales de diagramación, formas especiales de codificación, etcétera.

Refacciones, partes y accesorios, plumas para graficadores, etcétera. (Ortega, 2010)

2.2.2.2. Servicios informáticos

Por servicios informáticos se entienden todos aquellos que sirven de apoyo y complemento a la actividad informática en una relación de

afinidad directa con ella. (Ortega, 2010)

2.2.2.3. Tipos de contratos referidos a servicios informáticos

- **Relacionados con recursos humanos:** Servicios de reclutamiento y selección, de evaluación y diagnóstico, de capacitación, de entrenamiento y desarrollo de recursos humanos mediante cursos específicos en la materia (captura de datos a nivel técnico, control de datos, operación de equipos, programación, análisis, alta gerencia e informática para ejecutivos, sistemas de información, bancos de datos, comunicaciones, teleproceso, auditoría y seguridad en informática, proceso distribuido, proceso de palabras, administración de centros de cómputo, preparación de estudios de viabilidad para la adquisición de bienes y servicios informáticos) y servicios de localización de personas por medio de radio para atención de emergencia,
- **De consultoría general:** De planeación, de diseño, de programación, de desarrollo, de implantación y de mantenimiento de sistemas.
- **De planeación de locales e instalación de equipo de cómputo y auxiliares:** Servicio de consultoría en la instalación del equipo de cómputo, servicio de consultoría en la planeación y diseño del centro de cómputo (del edificio y de la Sala de cómputo, local e instalación del equipo auxiliar y de apoyo).
- **De uso de equipos de cómputo por tiempo limitado:** De cómputo de tiempo compartido, de transmisión de datos, y de

limpieza y certificación de cintas.

- **De explotación de programas bajo licencia de uso con o sin cargo:** Programas para aplicaciones específicas, de utilería, apoyos auxiliares y complementarios, compiladores, traductores, intérpretes, sistemas operativos, programas utilizados en la conversión de un equipo a otro, paquete del sistema de información integrados. De aplicación científica, de administración de bancos de datos y de control de la productividad y eficiencia de sistemas computarizados.
- De consulta de archivos y de banco de datos nacionales e internacionales.
- De estudios de mercadotecnia en informática.
- De documentación técnica en informática: De consulta dé revistas y publicaciones, de preparación de la documentación técnica de los sistemas de información bibliográfica automatizada.

- **De mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de equipo informático** de medios magnéticos de equipo de cómputo, de equipo de proceso de palabras, de equipo de redes de teleproceso, de equipo de comunicaciones, y servicios especiales de mantenimiento de equipo informático.
- **De manejo de datos: de captura,** control y proceso de datos de operación de equipo, de captura de datos, de proceso de datos, de conversión de medios, códigos y formas.
- **De auditoría y diagnóstico en informática:** Auditoría de operación, de sistemas, auditoría administrativa, diagnóstico de

relación costo-beneficio de recursos informáticos, diagnóstico de eficiencia y productividad de recursos informáticos.

- De desarrollo de estudios de viabilidad para la selección de bienes o servicios informáticos.
- De desarrollo de estudios de factibilidad, inversión y adquisición de bienes y servicios informáticos. (Ortega, 2010)

2.2.2.4. Telemática: Un nuevo desarrollo

La asociación cada vez más estrecha entre las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones ha creado aspectos de interés en el análisis de las aplicaciones que ambas tecnologías tienen en la actualidad, fundamentalmente en aquello que se conoce como *redes.* Esta conjunción informática-telecomunicaciones; comúnmente 'conocida como *telemática* o *teleinformática,* se encuentra en una etapa de creciente desenvolvimiento, por lo que su importancia como medio de comunicación y herramienta de cálculo y proceso compartido es innegable. Lo anterior hace que sea imperativo, si se desea una adecuada racionalización de los recursos informáticos, planear su desarrollo armónico, de tal forma que se puedan satisfacer las demandas actuales y potenciales de las dependencias, y coadyuvar a lograr los objetivos económicos y sociales de aquéllos. El uso intensivo de las redes internacionales de comunicaciones para la transmisión de información, antes o después de su proceso, ha propiciado que su tratamiento no se realice necesariamente en los países donde se origina o donde se utilizan los resultados de tal proceso. En la actividad, que cada vez adquiere

proporciones mayores en cuanto al número de usuarios de centros informáticos ubicados en el extranjero, el valor de los servicios prestados bajo tal modalidad y otros factores, en los últimos años han participado no sólo las empresas prestadoras de servicios o las instituciones públicas o privadas usuarias de ellos, sino también los gobiernos de los países y diversos organismos internacionales involucrados en mayor medida en el análisis de la problemática creada por el uso de redes internacionales de comunicaciones. En la estructura de los sistemas de redes de teleinformática existen los siguientes componentes vinculados de manera directa con los llamados bienes y servicios informáticos (Ortega Vargas, 2010):

- Terminales.
- Concentradores o dispositivos intermedios.
- Transmisión de datos.
- Dispositivos de la red de telecomunicaciones.
- Acopladores o adaptadores de transmisión.
- Software de soporte.

2.2.2.5. Caracteres particulares

La existencia de sistemas destinados al tratamiento automatizado de la información es el hecho técnico que fundamenta los llamados *contratos informáticos,* ya que se trata del concepto principal que permite predicar la unidad de la nueva rama frente a la multiplicidad aparente de los fenómenos jurídicos que la integran. La práctica comercial de contratar por separado las prestaciones informáticas no debe hacer perder de vista

el enfoque esencial que permite contemplar en su verdadera dimensión a los contratos de bienes y servicios informáticos consistente en tener siempre presente que el objeto de éstos son los sistemas informáticos, subsistemas o elementos en interacción entre sí y con el medio ambiente. Cuando se contratan por ejemplo bienes informáticos, sea en conjunto o por separado, se debe ser explícito en cuanto a la interacción mencionada, de tal manera que cumplan con la función instrumental para la que fueron diseñados de acuerdo con sus respectivas especificaciones técnicas en el contexto de la finalidad concreta a la cual se destinarán en el sistema informático al que se integrarán como partes componentes. Por eso cabe afirmar que en la experiencia jurídica, además de la tipicidad legal de algunos contratos corno la compraventa, existe también la tipicidad consuetudinaria de los contratos de equipos, soporte lógico, desarrollo de sistemas, etc., ya que se plantea una serie de problemas recurrentes que exigen soluciones repetitivas y adecuadas, es decir, típicas, que sólo adquieren pleno sentido cuando se les contempla con la perspectiva del sistema informático. A fin de evitar sorpresas desagradables, los contratos informáticos deben contener en forma explícita y precisa elementos generales corno el objeto (creación y transmisión-de derechos y obligaciones respecto de los bienes y servicios informáticos), duración y rescisión, precio, facturación y pago, garantías y responsabilidades y disposiciones generales. Mención especial en este rubro merecen las llamadas *garantías* (obligación inherente a una persona de asegurar a otra el goce de una cosa O derecho, de protegerla contra un daño o de indemnizarla en caso de determinados supuestos). Estas

cláusulas señalan la manifestación de compromiso sobre todo de los proveedores, aunque en nuestro ámbito contractual, en la mayoría de las ocasiones se trata de cláusulas limitativas de responsabilidad que constituyen verdaderos contratos de adhesión. Por otra 'parte, también están las llamadas *responsabilidades,* que determinan el accionar de las garantías, como la obligación de reparar el daño causado al contratante por la falta de ejecución del compromiso adquirido en los contratos informáticos; las responsabilidades más importantes son las referidas a la seguridad material del equipo y aquello concerniente a los daños causados por el material o el personal del proveedor. Lo anterior no exime a los contratantes de convenir otras cosas a manera de disposiciones generales. (Ortega, 2010)

2.2.2.6. Elementos específicos

Es menester que en todo contrato informático sobre bienes y/o servicios se incluyan cláusulas referidas a aspectos tan importantes como las definiciones, control, supervisión y acceso, asistencia y formación, secreto y confidencialidad, además de cláusulas diversas, a saber:

Definiciones

El ambiente informático en muchas ocasiones se convierte en fuente de ambigüedades en cuanto que su léxico está integrado por numerosos vocablos de orden técnico, a los que comerciantes, juristas y aun los mismos expertos en informática llegan a atribuir contenidos diferentes, lo cual puede traer como consecuencia que los derechos y obligaciones contractuales lleguen a ser diversos de aquellos que las

partes pensaron haber suscrito, Para atenuar dichas eventualidades es conveniente incorporar a los contratos un preámbulo, cláusulas o anexos que precisen o expliquen los términos técnicos fundamentales por medio de definiciones simples, concretas y completas.

Control, supervisión y acceso

El usuario debe ejercer un estricto control y supervisión en el funcionamiento del equipo informático que adquiera; además, es conveniente un asesoramiento externo de un experto en la materia para que vigile el buen desarrollo de dichas actividades. Por otra parte, es importante que el usuario dé un buen mantenimiento a su equipo, y si en este proceso intervienen funcionarios del proveedor deberá tener un control discreto sobre ellos a fin de prevenir una eventual actitud dolosa que pudiera suscitarse, por ejemplo: que los empleados del proveedor pretexten mal funcionamiento del equipo y pretendan hacer creer al usuario una necesaria reparación y su consiguiente aumento en el cobro de honorarios o llegando aun al extremo de robar los programas creados por el usuario.

Asistencia y formación

Los contratos de asistencia técnica al usuario de sistemas informáticos son específicos; no obstante, en algunos contratos informáticos se prevé una cláusula especial sobre dicha asistencia técnica, la cual debe ser periódica y oportuna. Este servicio puede ofrecerlo el proveedor puna empresa que se encargue de ello, y queda al usuario la elección según las circunstancias. En ese sentido, la formación

se refiere a la capacitación que el proveedor dé al personal de la empresa del usuario, en especial a quienes se vayan a encargar de manejar el sistema. Es indudable que el éxito que pueda tener la informatización de una empresa radica de manera fundamental en que tenga un buen equipo, eficientes programas de cómputo y personal debidamente capacitado.

Secreto y confidencialidad

Esto consiste en el carácter confidencial que el proveedor debe dar a la información de su cliente; por el contrario, si realiza o permite su divulgación a un tercero, eventualmente o no competidor, el usuario estará en todo su derecho a demandarlo por la vía civil o en la penal por abuso de confianza. Es esencial que en una empresa informática se sigan estos principios de secrecía y confidencialidad para su buen funcionamiento, seguridad y reputación.

Cláusulas diversas

Estas cláusulas se refieren a un concepto en especial y las partes convienen en insertarlas en los contratos informáticos. Por ejemplo: la cláusula de no solicitud de personal, en la que el cliente se compromete a no contratar al personal del proveedor para que trabaje con él. Esta cláusula se interpreta como una obligación de no hacer.

Existe otra cláusula que se refiere a la restricción de acceso al equipo y que con frecuencia se utiliza en los contratos de mantenimiento para liberar al proveedor de toda garantía en caso de intervención del usuario o de una tercera persona sobre el equipo informático.

Dicha cláusula es limitativa de responsabilidad. (Ortega, 2010)

2.2.2.7. Naturaleza jurídica

Aunque difíciles de encuadrar, se ha considerado que algunas características respecto a la naturaleza jurídica de los contratos informáticos son las siguientes:

- Son de tipo complejo, pues surgen de una serie de vínculos jurídicos, ya que en ella se pueden encontrar diversos contratos, como compraventa de hardware y de software, *leasing,* licencia de uso de software, alquiler, contrato de servicios y mantenimiento.
- Es un contrato atípico, pues carece de regulación propia y suele no estar regido por una normatividad legal especial. Empero, en términos generales, se considera que este contrato se sujeta a los Contratos tradicionales existentes y a las disposiciones generales establecidas en los códigos civiles.
- Es un contrato principal, pues no depende de otro contrato que le sea precedente, es decir, tiene vida propia, pero puede suceder que vaya acompañado de garantía, sea ésta real o personal.
- Es oneroso, pues cada una de las partes sufre un empobrecimiento, compensado por una ventaja. Además, como sucede con otros contratos, este carácter pecuniario no significa necesariamente que exista equivalencia económica en las prestaciones y casi siempre existe un desequilibrio entre ambos.
- Es consensual, pero en la práctica se celebra por escrito dada su trascendencia económica y de diferentes derechos y Obligaciones

que surgen como consecuencia de su nacimiento y normalmente la forma de celebración por adhesión, con cláusulas prerredactadas con los llamados *contratos tipo.* Asimismo, cabe mencionar que estos contratos son *sui generis* en cuanto que incluyen en sus cláusulas múltiples normas legales de distintas áreas del derecho, como el derecho civil, administrativo, mercantil, de propiedad intelectual, internacional privado, etcétera. (Ortega, 2010)

2.2.2.8. Análisis específico de los contratos sobre bienes informáticos

Todo contrato que tenga por objeto un bien o servicio informático debe ser considerado informático y que a su vez debe ser diferenciado de los contratos que se apoyan en la tecnología informática para facilitar la contratación y que la utilizan como utensilio, en cuyos casos la participación de la informática es la misma quela de una balanza en una compraventa cualquiera que se realice en un mercadillo; en este caso, la balanza facilita el intercambio pero no necesariamente es objeto de transacción. Por ello, se debe establecer la diferencia entre contratos informáticos o contratos cuya finalidad es un bien o servicio informático, y que son objeto de nuestro estudio de aquellos contratos auxiliados por la informática, en los cuales ésta presta su asistencia, y denominados *contratación con asistencia informática.* (Ortega, 2010)

Al respecto, el profesor (Davara, 1995) contrato informático es aquel cuyo objeto sea un bien o un servicio informático --ambos- o en el

que una de las prestaciones de las partes tenga por objeto ese bien o servido informático.

Es ese sentido, la contratación sobre bienes informáticos se nutre en muchas ocasiones de diversas formas de contratación tradicional, lo cual crea un modelo contractual complejo no sólo en lo que respecta a su materia u objeto, sino también en cuanto a su estructura. En muchos aspectos también, el contrato informático resulta similar a un contrato clásico; empero, los tecnicismos que posee y que lo distingue de los modelos contractuales tradicionales, así como la importancia económica y el vertiginoso crecimiento que dichos bienes han tenido tras el desarrollo de las ciencias y las comunicaciones lo vuelven una necesaria e importante fuente de estudio. Otro aspecto por considerar es que muchos modelos contractuales que se utilizan en materia de bienes informáticos son copias o adaptaciones de los modelos contractuales de otros países - lo cual no es novedad y muchas veces responden a situaciones jurídicas que suceden en lugares distantes, donde mantienen una costumbre social y económica ajena a la realidad. En otros casos no la emulación directa de los modelos internacionales, sino el traslado de las cláusulas de contratación que redacta el representante de la firma internacional tiene que adherirse el distribuidor y corres pende al establecimiento de plazos, garantías y particularidades de uso común en el país de origen de la mercadería. Estas cláusulas redactadas de acuerdo con los modelos internacionales se trasladan al comprador final sin mayor modificación.

Esto resulta útil al distribuidor local, pues puede trasladar la garantía y demás obligaciones del importador mayorista de manera

directa al comprador sin ningún tipo de complicaciones. Cabe señalar que ninguno de los contratos aquí mencionados es enteramente puro, sino que se interrelaciona con otros, pues todo contrato de hardware presupone usar en alguna medida él software para realizar las pruebas de funcionamiento, del mismo modo que los modelos contractuales sobre el software tienen cierta interrelación con el hardware, además de los servicios y datos, entre otros. El criterio de clasificación que se utiliza está en función del objeto principal que persigue el contrato, salvo en los contratos informáticos mixtos o complejos, que tienen una igualdad de importancia de los objetos perseguidos. Un ejemplo típico es el contrato mixto de seguridad que presupone la adopción de medidas necesarias tanto en software, hardware y servicios con el objetivo de brindar un servicio de resguardo a los datos, equipos electrónicos, redes computacionales y sistemas de información. Sin lugar a dudas, ésta es una combinación de recursos que se ponen en movimiento tras celebrar dicho contrato. Tal enumeración de ninguna manera quiere limitar la contratación informática dentro de estos contratos; existen otras formas contractuales cuyo uso e importancia pueden considerarse menores, por ejemplo: un comodato o préstamo a título gratuito de un equipo de cómputo por determinado tiempo, práctica que existe con relativa frecuencia, pero que puede ser considerada menos significativa por su trascendencia económica. (Téllez, 2008)

Contrato de compraventa de hardware

El bien informático es por su naturaleza un bien mueble, por fuerza material para que cumpla con el requisito de ser físicamente apresable,

característica que la informática exige para ser denominado hardware**.** Al hacer referencia al hardware no sólo se alude al requisito de materialidad, sino además debe ser fruto del desarrollo de las ciencias y tecnologías de la electrónica, basado en los principios de la lógica matemática y estar orientado a ser un elemento generador de información automática computacional o instrumento que ayude a dicho proceso, requisitos indispensables para hablar del elemento hardware informático. Dicho hardware es el objeto que el vendedor se obliga a entregar a favor del comprador y este último está obligado a pagar el precio pactado. (Téllez, 2008)

Contrato de arrendamiento de hardware

En este contrato, el arrendador o locador cede temporalmente un bien informático, una computadora o conjunto de computadoras como regla y/o uno o más suministros, periféricos o repuestos de computadoras como excepción en arrendamiento a favor de un arrendatario, quien se obliga a pagar una renta en contraprestación. En la práctica este uso se ve obstaculizado por la obsolescencia informática; por ello, las empresas que desean poner en arrendamiento sus equipos son pocas, pues al ser devueltos han sufrido un alto nivel de depreciación que genera costos elevados y poca aceptación de los consumidores. Otro aspecto a tomar en cuenta en este contrato es que el arrendador debe otorgar -si se trata de un equipo de informática completo- también de manera temporal las licencias de uso de los programas instalados en la computadora, pues se parte de dos suposiciones: primero, toda computadora presupone la presencia de por lo menos un software que debe acompañarla y que será

la aplicación que-se correrá en dicho equipo y segundo, sobre ese software existen los derechos patrimoniales y morales de un autor, el cual provee de una licencia de uso que es puesta a la comercialización. De lo anterior se concluye que toda computadora que se encuentre en funcionamiento debe contar por lo menos con una licencia de uso de un sistema operativo; en caso contrario, se estaría frente a la práctica de la piratería informática. (Téllez, 2008)

El contrato de mantenimiento de hardware

Este contrato se encuentra muy popularizado, pues es común que las grandes instituciones requieran los servicios especializados, permanentes y sobre todo rápidos de las empresas encargadas de mantener y reparar equipos informáticos, cuyos usuarios van desde las grandes corporaciones bancarias que desplazan gran cantidad de recursos humanos para mantener sus equipos en óptimo funcionamiento hasta los hogares que ocasionalmente contratan estos servicios. (Téllez, 2008)

En la práctica cabría diferenciar tres tipos de contrato: los *contratos de mantenimiento preventivo,* que se realizan con el objetivo de evitar anomalías en el funcionamiento de los equipos y que no incluyen el servicio de las reparaciones necesarias, los *contratos de mantenimiento correctivo,* que surten sus efectos cuando los componentes del equipo presentan fallas o problemas de funcionamiento, y los *contratos de mantenimiento preventivo-correctivo,* que incluyen la revisión periódica de los equipos a solicitud del cliente de acuerdo con un cronograma y que se realizan con el fin de detectar fallas, además de la reparación de los

equipos al presentar problemas de funcionamiento. Asimismo, en estas dos últimas formas de contrato es factible que las partes puedan determinar libremente si los costos de mantenimiento incluyen o no los costos de los repuestos utilizados. También es común que el contrato de mantenimiento de hardware se incluya en un contrato de compraventa de equipo, ya que de las cláusulas del contrato pueden emanar derechos de mantenimiento sobre el equipo adquirido que el comprador pudiera ejercer sobre el vendedor y que se suscriben a los términos y condiciones puestos en las cláusulas dcl servicio de mantenimiento que se hayan consignado en el contrato de compraventa que los haya otorgado. (Téllez, 2008)

El contrato de leasing sobre el hardware

El contrato de leasing o arrendamiento financiero se basa en la necesidad del empresario de obtener un crédito materializado en maquinarias como herramientas de producción- en el cual la garantía está constituida en la propiedad de dichas herramientas. El contrato tiene elementos de la compraventa y del arrendamiento y está destinado a los empresarios que requieren un capital de trabajo para invertirlo en la adquisición de maquinarias. Las entidades bancarias se encargan de comprarlas en las cantidades, marcas y especificaciones dadas por el empresario, de tal modo que la maquinaria sirva para el uso que se le va a dar y compromete al empresario a pagar el crédito al aumentar los impuestos, las primas de seguros y las utilidades del banco a cambio de la entrega en uso durante determinado tiempo, luego del cual el

empresario puede optar por la compra del bien a su precio residual del mismo. (Téllez, 2008)

2.2.2.9. Fraudes en la comercialización de hardware

En este tipo de transacciones puede haber:

- Instalación de sistemas operativos o programas informáticos sin licencia o piratas.
- Incumplimiento de los términos de licencia OEM.
- Falsificación de marcas o signos distintivos de empresas de reconocido prestigio.
- Manipulación del microprocesador para que simule ser un modelo o velocidad superior.
- Incompatibilidad de los componentes con los estándares de hardware y sistemas operativos.
- Ausencia de garantía y servicios de posventa.
- Instalación de componentes usados o de muy baja calidad. (Blogspot, 2018)

2.2.2.10. Diferentes partes

A continuación, se describen las partes que conforman la relación contractual de índole informática, como los proveedores y los usuarios.

Proveedores

Los proveedores son los fabricantes, distribuidores y vendedores

de bienes informáticos, así como los prestadores de servicios informáticos. Sus principales obligaciones son las siguientes:

- Salvaguardar los intereses del cliente y darle consejo e información.
- Cumplir con la entrega de los bienes o con la prestación de sus servicios en los plazos estipulados. El incumplimiento de los términos o plazos permite al cliente establecer una demanda en reclamo de los daños y perjuicios motivados por el retraso o llegar a la rescisión del contrato.
- Realizar la prestación conforme a las especificaciones del contrato.
- Garantizar los vicios ocultos que pudiera tener la prestación realizada.
- Realizar el estudio de viabilidad para el usuario, y actuar en todo momento con probidad y honestidad, así como con una asesoría y apoyo adecuados. (Téllez, 1998)

Usuarios

Los usuarios son aquellas entidades (públicas o privadas) o individuos que requieren satisfacer determinadas necesidades por medio de los bienes informáticos. Entre sus principales obligaciones están las siguientes:

- Informarse, documentarse, visitar exposiciones y demostraciones de equipo o de servicios informáticos en general, solicitar folletos explicativos sobre las características y el funcionamiento de los centros de cómputo, así como de los programas existentes.

- Determinar de manera precisa sus necesidades de automatización de tal modo que se establezcan y comuniquen sus objetivos precisos.
- Dar al proveedor información exacta de su empresa, acompañada de documentos, gráficas, proyectos, etcétera.
- Capacitar adecuadamente a su personal para manejar el centro de cómputo (funcionamiento, seguridad, programación, etcétera).
- Obtener una mejor adaptación de su empresa a los imperativos de funcionamiento del material instalado.
- Realizar la elección final entre las ofertas que le presenten los proveedores, considerando los elementos de apreciación de orden financiero y técnico.
- Aceptar y recibir el material o los servicios que ha solicitado.
- Acordar un periodo de prueba a efecto de verificar el funcionamiento del equipo.
- Respetar las directrices propuestas y formuladas por el proveedor sobre el modo de emplear el material o los programas
- Pagar el precio convenido según las modalidades fijadas entre las partes, salvo si se emitieron reservas luego de recibir el material o servicio. (Téllez, 1998)

2.2.2.11. Clasificación

Genérica

Los principales contratos informáticos asimilables en las categorías jurídico- contractuales son los siguientes: compraventa, arrendamiento,

así como la prestación de servicios informáticos. Hablemos de cada uno de ellos:

Compraventa

Se refiere a los equipos y suministros (componentes, accesorios, etc.). Su esencia es similar a la de cualquier contrato de compraventa referido a otros bienes, pero reviste una serie de elementos peculiares que los tornan aún más complejos.

Arrendamiento

Al aplicar este contrato en materia informática, existen cláusulas específicas para el arrendamiento de sistemas de cómputo, en cuyo caso se debe incluir en el contrato una relación de las máquinas y los sistemas operativos, indicando su modelo, descripción, cantidad, precio de compra, renta mensual y cargo mensual de mantenimiento.

2.2.2.12. Prestación de Servicios

Este contrato hace mención a los trabajos que se realicen sobre determinadas materias particulares de la prestación de servicios.

De acuerdo con el objeto

Por el objeto del contrato existen contratos de hardware, contratos de software, contratos de instalación llave en mano y contratos de servicios auxiliares.

- Contratos de hardware. En éstos se debe conceptuar como hardware todo aquello que físicamente forme parte del equipo, considerando como tal también los equipos de comunicaciones u otros elementos auxiliares para el funcionamiento del sistema que se va a poner en práctica.
- Contratos de software. Al analizar una contratación de software hay que diferenciar si se trata de un software de base o de sistema, o de utilidad, de aplicación o de usuario, ya que este último debe responder a necesidades particulares, las del usuario, el que encarga la aplicación, y que deberán quedar claramente especificadas en el contrato. No obstante, el software de base o sistema y el de utilidad responden a características generales, que son las del sistema o las de la utilidad a la cual sirven y es un producto conformado de antemano que no se somete a peticiones o particularidades del usuario.
- Contratos de instalación llave en mano. En éstos se incluyen el hardware y el software, así como determinados servicios de mantenimiento y de formación del usuario.
- Contratos de servicios auxiliares. Pueden ser, el mantenimiento de equipos y programas o la formación de las personas que van a utilizar la aplicación respecto a equipos, sistema o aplicaciones. (Téllez, 2008)

Por grupos

Contratos referidos al hardware

- De compraventa de hardware

- De *leasing* de hardware
- De mantenimiento de hardware

Contratos referidos al software

- De licencia de uso de software
- De licencia de uso de código fuente
- De desarrollo de software
- De mantenimiento de software
- De *escrow*

Contratos referidos a servicios informáticos

- De ayuda *hot Une*
- De formación y capacitación de usuarios
- De acceso a internet
- De albergue de páginas web *(hosling)*
- De diseño de páginas web
- De publicidad en internet *(banners* publicitarios)
- De consultoría
- De auditoría informática
- De transferencia de tecnología o *know-how*
- De acceso a Boletin Board Service (BBS)
- De auditoría de seguridad
- De auditoría de calidad
- De instalación y actualización periódica de antivirus
- De certificación de transacciones electrónicas
- De teletrabajo

Contratos relativos a bases de datos

- De compraventa de base de datos
- De suministro de información

Contratos informáticos mixtos

- De distribución
- De concesionario
- De *outsourcing*
- De franquicia
- De llave en mano
- De gestión de redes
- De implantación de plan de seguridad
- De implementación y mantenimiento de intranet
- De firma digital (Téllez, 2008)

Relativos a internet

- De proveedor de acceso a internet
- De operador de sistema en internet
- De suministro de información
- De edición en internet
- De "renta" de espacio en línea y servicios relacionados
- De publicidad en línea
- De correduría en línea
- De "renta" en línea de espacio publicitario
- De desarrollo de productos multimedia en línea
- De estudio de mercado en línea

- De distribución en línea
- De desarrollo y mantenimiento de una página web
- De investigación en línea
- De cabildeo y mercadotecnia en línea
- De participantes en un foro en línea
- Para acceso a bases de datos en línea
- Contrato maestro de ventas al menudeo
- De comercio electrónico entre profesionales
- De certificación de autoridad
- De política de uso aceptable (Téllez, 2008)

2.2.2.13. Etapas contractuales

Téllez (1998), a fin de establecer un vínculo contractual más adecuado, en detrimento de eventuales dificultades, es conveniente que las partes contratantes estén debidamente compenetradas de los compromisos que pueden contraer. De aquí que en las siguientes líneas vayamos a hacer lo que consideramos una pertinente distinción entre las relaciones precontractuales y las relaciones contractuales propiamente dichas.

Relaciones precontractuales

Estas relaciones se refieren al análisis, estudio y negociación previa a la firma del contrato y se establece por medio de dos figuras fundamentales: el estudio previo o de oportunidad y el de viabilidad. El *estudio previo de oportunidad* es el análisis que realiza el eventual usuario

acerca de sus necesidades mediatas de informatización a efecto de que se evalúen las condiciones fundamentalmente técnicas y económicas que permitan una adecuada oferta de bienes o servicios informáticos por los proveedores. Uno de los inconvenientes de dicho análisis es que el eventual usuario, en función de su evidente desconocimiento, requiere una asistencia técnica que en la práctica sólo podrá brindarle el mismo proveedor, por lo cual queda a expensas de favoritismos comerciales que dificultarían la elección. Otra figura es la del *estudio de viabilidad,* que es aquel realizado por el proveedor en el cual se precisan las aplicaciones informáticas hacia el eventual usuario. (Téllez, 1998)

Relaciones contractuales propiamente dichas

Estas relaciones se refieren al momento en que los contratantes aceptan de manera tácita las condiciones del contrato y externan su voluntad de obligarse a cumplir el sistema mediante su firma. (Téllez, 1998)

2.2.2.14. Problemática fundamental

Dicha problemática consiste en el desequilibrio notorio existente entre las partes en razón de que, en general, el proveedor de bienes o servicios se vale de sus conocimientos técnicos sobre la materia, y el correlativo desconocimiento del usuario, para imponer sus condiciones mediante una redacción contractual con términos muy técnicos en detrimento de los elementos jurídicos, los cuales, en la mayoría de las ocasiones, son aceptados por los usuarios en razón de sus necesidades

informáticas y su falta de adecuada asesoría técnica, lo cual convierte a éstos en verdaderos contratos de adhesión.

En razón de lo anterior, tales contratos manifiestan una gran cantidad de lagunas jurídicas, las cuales, a su vez, son fuente de controversias y conflictos en cuanto a la falta de precisión en caracteres tan importantes como las garantías, responsabilidades, reparación del sistema, pago de daños y perjuicios, etc. De esta forma, se percibe que los contratos informáticos ameritan un tratamiento pormenorizado, sobre todo en cuanto a las diversas implicaciones hasta hoy desconocidas por el derecho tradicional a efecto de contemplar un régimen jurídico regulador efectivamente aplicable.

2.2.2.15. Riesgos informáticos

Téllez (1998). La acepción *riesgo informático* es un concepto nuevo en la terminología jurídica sin existir, por tanto, una definición específica. El *riesgo* se refiere a la incertidumbre o probabilidad de que ocurra o se realice una eventualidad, la cual puede estar prevista; en este sentido, es válido decir que el riesgo es la contingencia de un daño. En función de lo anterior, cabe aseverar que los riesgos informáticos se refieren a la incertidumbre existente por la posible realización de un suceso relacionado con la amenaza de daño respecto a los bienes o servicios informáticos como los equipos informáticos, periféricos, instalaciones, proyectos, programas de cómputo, archivos, información, datos confidenciales, responsabilidad civil que éstos ocasionan frente a terceros por la prestación de un servicio informático, etcétera. En nuestro medio,

los riesgos informáticos no constituyen una figura jurídica especial, aunque se pueden aplicar en su tratamiento ordenamientos especiales de protección, empero, lo que motiva y justifica señalar los riesgos informáticos como un fenómeno jurídico especial es la complejidad de los problemas que presentan en la práctica. Por otra parte, es conveniente enunciar que la forma de apreciar un riesgo de esta índole resulta muy distinta del tratamiento que se da a los riesgos comúnmente conocidos en el mercado de seguros. De esta manera, el concepto de riesgo informático es una noción tan extensa que se desarrolla al parejo de la tecnología y es objeto de estudio del llamado derecho informático con el rubro de los contratos informáticos.

2.2.2.16. Prevención de riesgos

La prevención contra los riesgos diversos tiene como finalidad la protección de las personas, equipos y trabajos vinculados con la actividad informática. En la protección se distinguen tres niveles básicos (Téllez, 1998):

- **La protección amplia,** la cual debe ser eficaz y concierne a los locales de procesamiento y sus anexos. En algunos casos también los locales de disposición de las informaciones de entrada y los de almacenamiento y archivo disfrutan de esta protección.
- **La protección media,** cuyos efectos deben ser compensadores y complementarios. Se instala en los locales de control y de disposición de resultados.

- **La protección restringida,** en función del grado seleccionado de vulnerabilidad. Es conveniente para los locales de gestión y para los de análisis y programación.

Dichas protecciones, independientemente del nivel de que se traten, reclaman decisiones directivas en lo que concierne a:

- Implantación de locales y equipos.
- Selección de medios de protección, alarmas, evacuación y servicio.
- Circulación de las personas y los medios de control.
- Circulación de informaciones y control de esta circulación.

Clasificación de riesgos informáticos

Téllez (1998), se pueden distinguir cuatro categorías de riesgos de riesgos agrupados de la siguiente manera:

- Respecto a los equipos
- En cuanto a los programas
- En relación con las personas
- En referencia a los trabajos

Riesgos provenientes del equipo

En este tipo de riesgos se pueden mencionar los que siguen:

- Pérdida o cambio de mensajes durante el proceso de transmisión.
- Desastres e interrupciones (sean temporales o prolongadas) en la capacidad de funcionamiento del equipo o sus líneas. Éstos pueden ser causados por fuego, inundaciones, terremotos,

disturbios, terrorismo, pérdida de energía eléctrica, fallas en el sistema de aire acondicionado, etc. (sean fenómenos de la naturaleza o del hombre).

- Falta de facilidad de respaldo al equipo, líneas de comunicación y personal en el seno de la empresa.
- Fallas del equipo, las cuales pueden provocar la aparición de datos erróneos, omisiones, pérdida de información y problemas similares. Cabe mencionar que la protección respecto a estos riesgos se ha centrado de manera tradicional en la lucha c para los equipos, como el agua y el fuego, cuyo especial control debe ser completo y muy diversificado y consiste sobre todo en la instalación de sistemas de detección apropiados, medios de extinción automáticos, así como los accesorios de lucha contra los riesgos. Así, los sistemas de detección apropiados son los relativos al incendio, distinguiéndose los de tipo gas-humo, instalados en la Sala de máquinas bajo el piso falso, en el cielo falso, al igual que en los conductos de aire acondicionado. En este sentido, los sistemas de alarma son visuales y *lo* audibles. En cuanto a los medios de extinción automática, se puede utilizar el CO el agua o la espuma de gran expansión, complementados por los medios portátiles de primera intervención, cuyos materiales son de la misma naturaleza. (Téllez, 1998)

Riesgos provenientes de los programas

Entre este tipo de riesgos se pueden mencionar los siguientes:

- Fraude o desfalco mediante la afectación de los activos de la empresa (incluida información), por persona no autorizada y en su proyecto, que puede ser un empleado en la compañía o una persona ajena a ésta.
- Robo de programas, que podrá ocurrir mediante el apoderamiento físico o por medio del copiado ilícito de éstos.
- Falta de posibilidad de recuperación y reinicio del proceso o comunicación de datos.
- Modificaciones no autorizadas, ya sean de carácter temporal o permanente o aun las realizadas por personal normalmente autorizado, ya sea por dolo o por imprudencia.
- Alteración de secuencias. Al no contar con medios para rastrear la .información en el proceso de datos, éste se puede alterar o perder de manera indebida, lo cual provoca, entre otras cosas, complejidad y pérdida de tiempo al tratar de rehacer los movimientos en proceso.
- Deficiente validación de datos-programa. Esto es, la edición de datos, la comprobación de cálculos y las acciones específicas que el sistema pueda generar y cualquier otra función relacionada con la entrada o salida controlada por programa puede no estar debidamente planteada, lo cual puede hacer que continúe el proceso con base en datos erróneos.
- Falta de comprobación intermedia. Es decir, la falta de un control debido a los diferentes pasos del proceso puede provocar no estar en condiciones de saber si se procesan' bien o no los datos o si no

se ha perdido la integridad de la información durante el proceso (Téllez, 1998).

Riesgos relacionados con los trabajos

Entre este tipo de riesgos tenernos los siguientes:

- Riesgos en los proyectos informáticos. Realizar un examen estadístico al respecto pone en relieve la frecuencia de perjuicios y problemas para las empresas o clientes, dada la inejecución o deficiencias en cuanto a la realización de este tipo de proyectos.
- Riesgos contra los datos. Éstos son los provocados por la destrucción voluntaria o involuntaria de los soportes que contienen la información, como las cintas, discos, etc., lo cual genera la desaparición o distorsión de datos. En cuanto a esto, también existe la divulgación intencional u imprudencial de datos confidenciales, así como otro tipo de manifestaciones caracterizadas por su alto grado de repercusión económica, datos relacionados con una persona o un asunto de la empresa. Estas acciones se relacionan con el control del flujo, proceso y archivo de la información.
- Provocación accidental o intencionada de errores y omisiones durante el proceso informático, que puede constituir información incompleta o inexacta, mal funcionamiento del equipo o cualquier otra irregularidad que afecte los archivos de la empresa, o falta de control de documentos negociables; esto es, el manejo indiscriminado de documentos negociables (cheques en el banco,

pagarés, letras de cambio, etc.) puede provocar su extravío o mal uso.

- Acceso indebido a los sistemas. El acceso no autorizado a los sistemas en desarrollo y en operación expone a la empresa a otra serie de riesgos, como fraude, robo, sabotaje, chantaje, etcétera.
- Acceso indebido a las instalaciones. Similar a lo anterior, el acceso no controlado al equipo o a las terminales representa una posibilidad muy amplia de alteración o conocimiento de información confidencial (Téllez, 1998)

Riesgos respecto de las personas

Dichos riegos están vinculados con la protección contra los otros riesgos e incluyen de manera simultánea una acción de sensibilización, formación y control.

La *acción de sensibilización* es informativa y presenta al personal los diferentes peligros a los cuales hay que enfrentarse y los medios que están a su disposición para combatirlos; por ello, todo el personal, cualquiera que sea su posición jerárquica, debe conocer a la perfección el reglamento de las consignas de seguridad. Cada quien debe ser advertido de sus responsabilidades en materia de seguridad respecto a sus colegas, equipos y trabajos. El personal de explotación (y en menor grado el de estudios y programación) debe tener conocimiento de los comandos manuales de alarma y de las condiciones de seguridad de los equipos; trabajos y programas, así corno de las consignas a respetar en caso de siniestro), como los siguientes:

- Operación de los medios de alarma.
- Instalación de los primeros dispositivos de servicio y combate.
- Modalidades de evacuación de los locales para las personas.
- Consignas de guardia durante las horas de cierre de los locales: rondas, consignas de protección de primera urgencia (Téllez, 1998)

2.2.2.17. Seguridad informática

Prever un riesgo es controlar el perjuicio financiero que viene aparejado a su realización, de aquí que toda empresa deba controlar sus riesgos de acuerdo con su capacidad financiera, al hacer frente a las variaciones de dichos riesgos y cuidar que no exceda su presupuesto o activo si el siniestro llegara a suceder. Si se estudian los riesgos que pueden convertirse en siniestros o desastres informáticos en una compañía, se puede cuantificar su rentabilidad para solventarlos o añadir a una cobertura de seguro que proteja esa incertidumbre. (Téllez Valdés, 1998)

2.2.3. Legislación Comparada

COLOMBIA, fue el primer país en regular esta nueva materia, con la expedición de ley 527 el 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, en adelante LCCE. Posteriormente, mediante Decreto 1747 de 2000 se reglamentó la LCCE

en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales. Así mismo, fue expedida la Resolución 26.930 de 2000 por la cual se fijan los estándares para la autorización y funcionamiento de las entidades de certificación y sus auditores. (Torres, 2010)

VENEZUELA, mediante el Decreto con fuerza de Ley 1204 de fecha 28 de febrero de 2001, reglamentó los Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. Posteriormente, expidió el Decreto N° 3.335 de 12 de diciembre de 2004, con el objeto de regular la acreditación de los Proveedores de Servicios de Certificación ante la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, la creación del Registro de Auditores, así como también los estándares, planes y procedimientos de seguridad. (Torres, 2010-I)

PANAMÁ, cuenta con la Ley 43 del 31 de julio de 2001, por medio de la cual se definen y regulan los documentos y firmas electrónicas y las entidades de certificación en el comercio electrónico y en el inter cambio de documentos electrónicos. Posteriormente, no ha reglamentado aspectos diferentes a los contemplados en la ley antes citada. (Torres, 2010-I)

ARGENTINA, el día 14 de noviembre de 2001, sancionó la Ley Nº 25.506 sobre Firma Digital, en la cual se regularon aspectos como los certificados digitales, certificador licenciado, titular de un certificado digital, organización institucional, autoridad de aplicación, sistema de auditoria, Comisión Asesora para la Infraestructura de Firma Digital, responsabilidad y sanciones. Posteriormente, mediante el Decreto 724/2006 de 8 de junio de 2006 se reglamentaron algunos aspectos de la ley Nº 25.506 de 2001.

Es de resaltar que este país se ha preocupado por regular ampliamente la firma digital en el sector público, por lo cual es el país de Latinoamérica que más legislación ha expedido al respecto. Sin embargo, como vemos, se ha inclinado por la utilización de la firma digital. (Torres, 2010)

CHILE, el 25 de marzo de 2002, expidió la ley 19/799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y los servicios de certificación de dicha firma. Posteriormente, mediante el Decreto Nº 181 de fecha 9 de julio de 2002, aprobó el reglamento de la Ley 19.799. (Torres, 2010)

ECUADOR, mediante la Ley 67 de 27 de febrero de 2002, reguló el Comercio Electrónico, las Firmas y los mensajes de Datos. Esta Ley fue reglamentada posteriormente, por el Decreto Ejecutivo Nº 3496 de 12 de diciembre de 2002. (Torres, 2010)

URUGUAY, mediante la Ley 17.243 de 29 de junio 2000, sobre servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas, reguló en dos de sus artículos, algunos aspectos relacionados con la equivalencia funcional de la firma electrónica y digital y la manuscrita. Sin embargo, posteriormente mediante el Decreto 382 de 17 de septiembre de 2003, se reglamentó más detalladamente el uso de la firma digital y el reconocimiento de su eficacia jurídica. (Torres, 2010)

COSTA RICA, el día 30 de agosto de 2005, promulgó la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos Nº 8454 de 30 de agosto de 2005. Posteriormente no ha expedido reglamentación al respecto. (Torres, 2010)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Contrato:** El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial. (Codigo Civil, 1984)

- **Contrato Informático:** Un contrato informático es aquel que establece relaciones jurídicas respecto de prestaciones consistentes en transferir la propiedad o el uso y goce de bienes, o prestar servicios, ambos informáticos (Ghersi, 2017, p.552)

- **Sujetos de contrato:** Las partes constituyen el elemento personal del contrato, o sea, los sujetos que lo conciertan son las personas de los contratantes. (Pérez, 2015, p.141)

- **Elementos del contrato.** De la definición establecida en el artículo 1351 del Código Civil Peruano**,** los elementos están conformados por: los sujetos que interviene, la manifestación de voluntad, y la relación jurídica. (Pérez, 2015)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El problema a investigar, se debe apreciar en dos campos; el primero haciendo un análisis de los fenómenos contractuales que se originan en la sociedad a raíz del avance tecnológico; y segundo que dicho fenómeno como afecta a las relaciones contractuales patrimoniales, de las personas. Es decir para la elaboración de este proyecto de investigación se realizó el método inductivo (de lo particular a lo general) y deductivo (de lo general a lo particular), siendo el tenor de la investigación básica, en virtud que los fenómenos se vean en la sociedad para lo cual se realizó encuestas a fin de determinar las consecuencias del problema a investigar, con el fin de incrementar el conocimiento.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de investigación fue descriptivo – correlacional. Descriptiva porque “se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”; en el presente trabajo se describió las implicancias jurídicas de los contratos informáticos y su impacto en las partes contractuales.

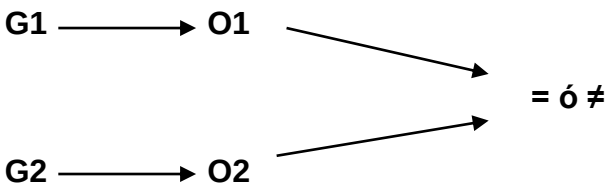
Correlacional, ya que buscaremos la relación entre el avance tecnológico, el cambio de los contratos o formas de contratar y su impacto

en la sociedad, y como esto afecta a la convivencia normal.

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se utilizó el tipo de diseño longitudinal correlacional, puesto que se realizó un análisis experimental; así mismo el diseño fue Descriptivo–Correlacional, puesto que se buscó la causalidad del fenómeno, para luego explicar que implicancia se da en la sociedad.

La investigación por su diseño fue por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtuvieron de acuerdo al esquema que se acompaña:



Donde:

G1 = Supresión de elementos en los contratos informáticos

G2 = Partes Contractuales

O1 = Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 1.

O2 = Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 2.

Objeto de Estudio

Las implicancias jurídicas conllevan a los magistrados a resolver los conflictos de las partes contratantes cuando hicieron uso de los contratos informáticos y como esto afecta a los contratantes ante un posible incumplimiento todo esto en la provincia de Coronel Portillo.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población estuvo conformado de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

POBLACIÓN	CANTIDAD
Ciudadanos de Coronel Portillo	2,000
Magistrados: Jueces Civiles de Coronel Portillo	2
Jueces Superiores de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia.	3
Abogados litigantes de la especialidad en Derecho Civil y comercial	300
Expedientes Judiciales sobre nulidad de Contratos Informáticos:	10
T O T A L	2,315

3.4.2. Muestra

La muestra se procesó mediante la técnica del muestreo probabilístico y se seleccionaron de manera aleatoria quedando distribuido de la siguiente manera:

POBLACIÓN	CANTIDAD
Ciudadanos de Coronel Portillo	326
Magistrados: Jueces Civiles de Coronel Portillo	2
Magistrados: Jueces Superiores de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia.	3
Abogados litigantes de la especialidad en Derecho Civil y comercial	50
Expedientes Judiciales sobre nulidad de Contratos Informáticos:	10
T O T A L	391

3.5. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, fueron los abogados que defienden en el Distrito Judicial de Ucayali, los ciudadanos, magistrados del Distrito Judicial de Ucayali, estos fueron los fiscales y jueces; asimismo la doctrina y teorías.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica que se utilizó fue la encuesta para los ciudadanos, magistrados y abogados; con el propósito de medir las variables en estudio, se diseñó una ficha para expedientes judiciales. Por último se utilizó la técnica de análisis documental para las teorías y artículos científicos que se revisaron para la presente investigación científica.

3.7. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Técnica de recolección de datos

Entrevista y/o encuestas dirigido a los ciudadanos que utilizaron las formas contractuales mediante el uso de la tecnología.

Encuesta dirigida a los abogados defensores quienes opinaron sobre esta problemática, los cuales pertenecen al Colegio al Abogados de Ucayali.

Fichaje, empleado para los expedientes Judiciales cuya metería fueron la nulidad de los Contratos Informáticos.

Para el procedimiento de datos se realizaron las siguientes actividades:

- Se solicitó permiso personalmente a los abogados, se explicó los objetivos de la investigación a realizar y se entregó una encuesta estructurada.
- Se solicitó permiso a los magistrados, se explicó brevemente los objetivos de investigación y se entregó una encuesta estructurada.

Instrumentos

Guía de encuesta. Mediante este instrumento se recogió los datos que proporcionaron los abogados defensores del Colegio de Abogados de Ucayali, recogiendo también las opiniones y razones de los magistrados, respecto a los criterios utilizados en cada caso.

Fichas. Mediante este instrumento se recogieron los datos más importantes de los expedientes judiciales, los cuales fueron sometidos a estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Como consecuencia de la aplicación de los instrumentos (encuestas y fichas) se ha logrado los siguientes resultados.

Tabla 1. Compras de servicios ofrecidos por una compañía telefónica

	Compras	Porcentaje
SI	26	7.97%
NO	300	92.03%

Fuente: Encuesta de los ciudadanos.

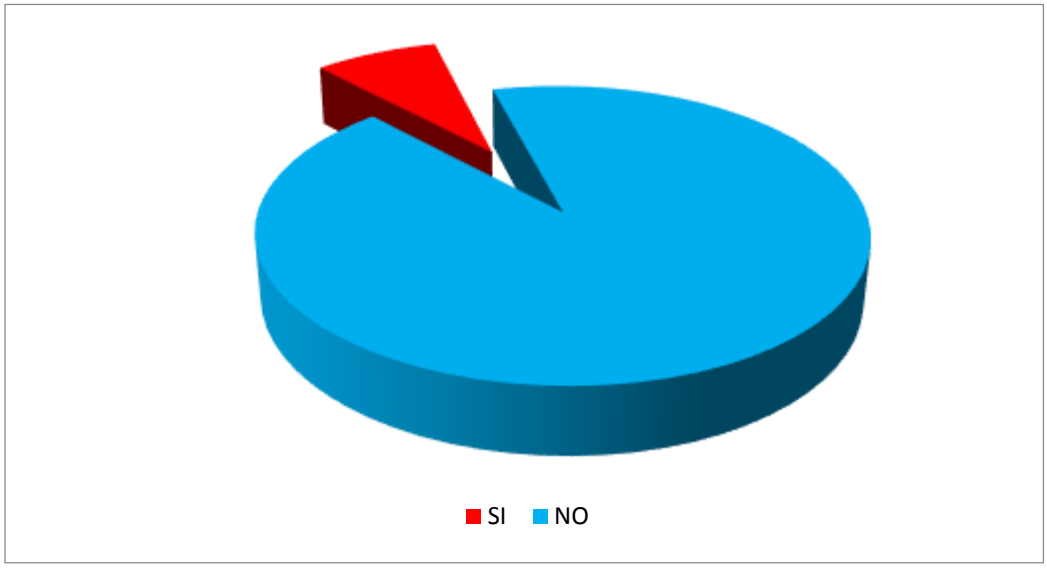


Figura 1. Compras de servicios ofrecidos por una compañía telefónica

En la Provincia de Coronel Portillo solo el 7.97% compró el servicio y el 92.03% no compró.

Tabla 2. La empresa vendedora del servicio mostró el contrato celebrado

Se mostró el contrato		Porcentaje
SI	00	00%
NO	26	100%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

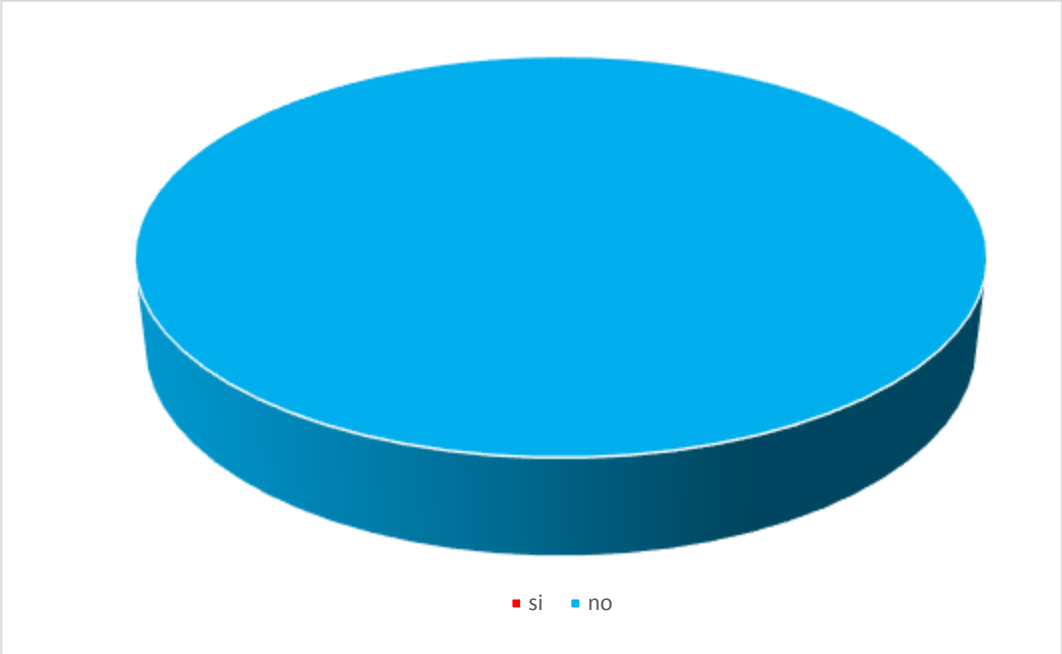


Figura 2. La empresa vendedora del servicio mostró el contrato celebrado

Se observa con claridad que, luego de la compra del servicio a través de teléfono, en ningún caso la compañía telefónica mostró el contrato al ciudadano.

Tabla 3. La empresa de telefonía hizo leer y entender el contrato celebrado

	Hizo leer y entender el contrato	Porcentaje
SI	00	00%
NO	26	100%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos

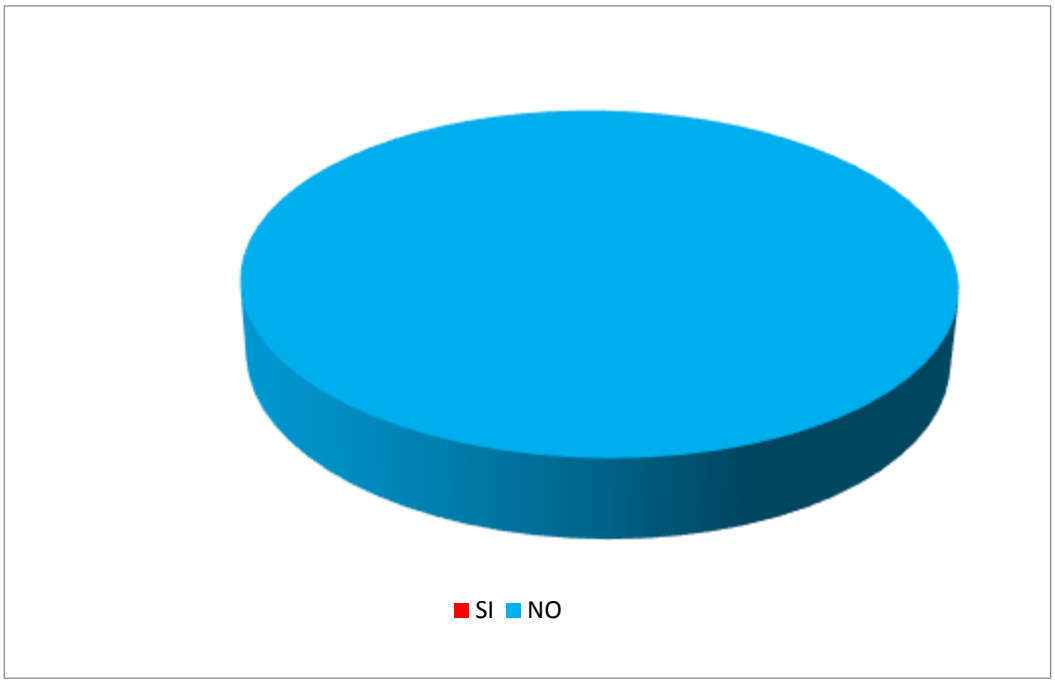


Figura 3. La empresa de telefonía hizo leer y entender el contrato celebrado

Se observa que, luego de la compra, la empresa de telefonía no hizo leer ni entender en ningún caso el contrato efectuado entre el comprador y vendedor.

Tabla 4. La empresa vendedora posterior a la compra incrementó el precio pactado o realizó cambios que Ud. no esperaba o desconocía

Posterior a la compra se realizó cambios que usted desconocía.		Porcentaje
SI	20	76.92%
NO	6	23.08%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

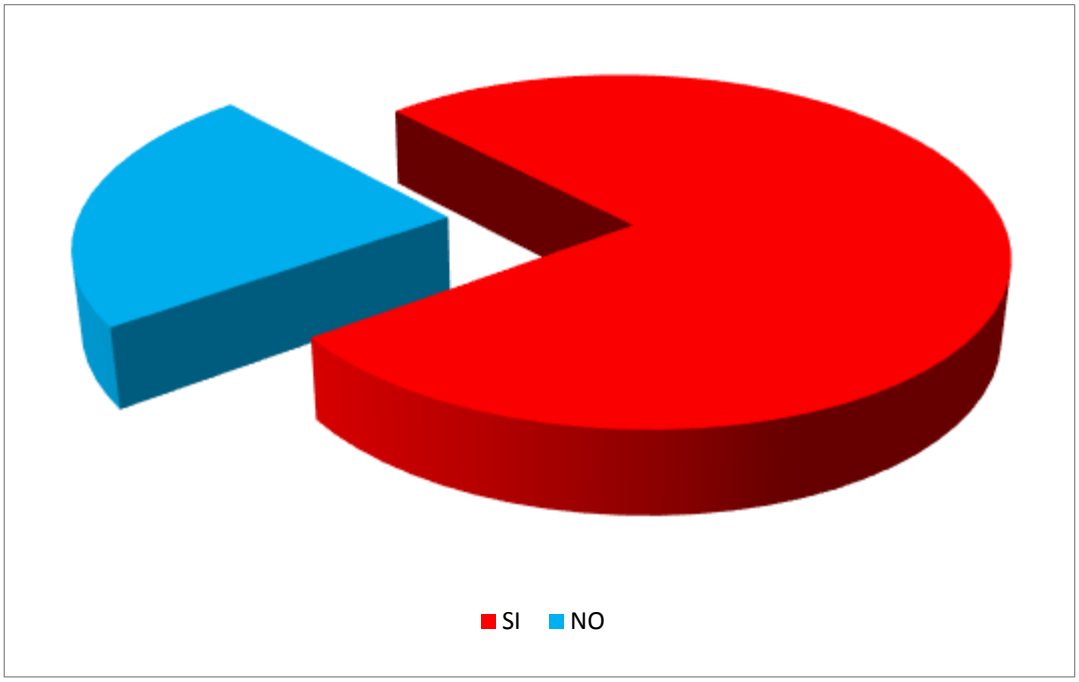


Figura 4. La empresa vendedora posterior a la compra incrementó el precio pactado o realizó cambios que Ud. no esperaba o desconocía

En la Provincia de Coronel Portillo el 76.92% padeció el incremento del precio pactado o ejecución de cambios por parte de la compañía vendedora, y el 23.08% no tuvo inconvenientes.

Tabla 5. Aumento del precio o cambios en el servicio perjudicando a los ciudadanos

	Perjudicados	Porcentaje
SI	20	100%
NO	00	00%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

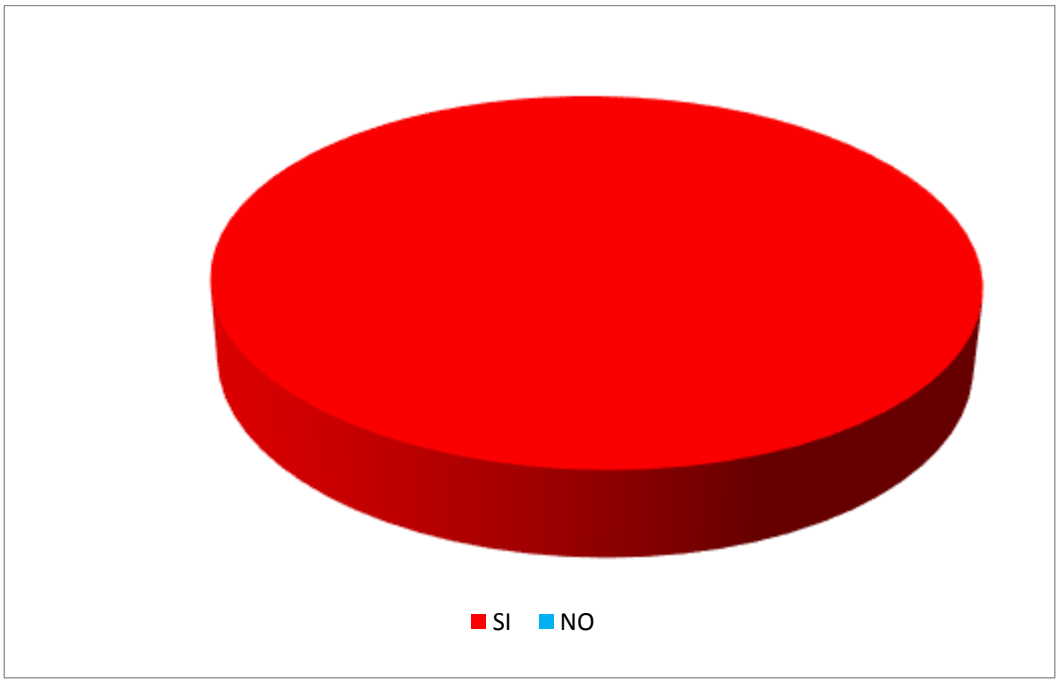


Figura 5. Aumento del precio o cambios en el servicio perjudicando a los ciudadanos

El 100% de los ciudadanos de la Provincia de Coronel Portillo padeció y se vio perjudicado con el aumento del precio o cambios en el servicio ofrecido por parte del vendedor.

Tabla 6. Se sintió estafado por la compra por teléfono

	Estafados	Porcentaje
SI	20	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

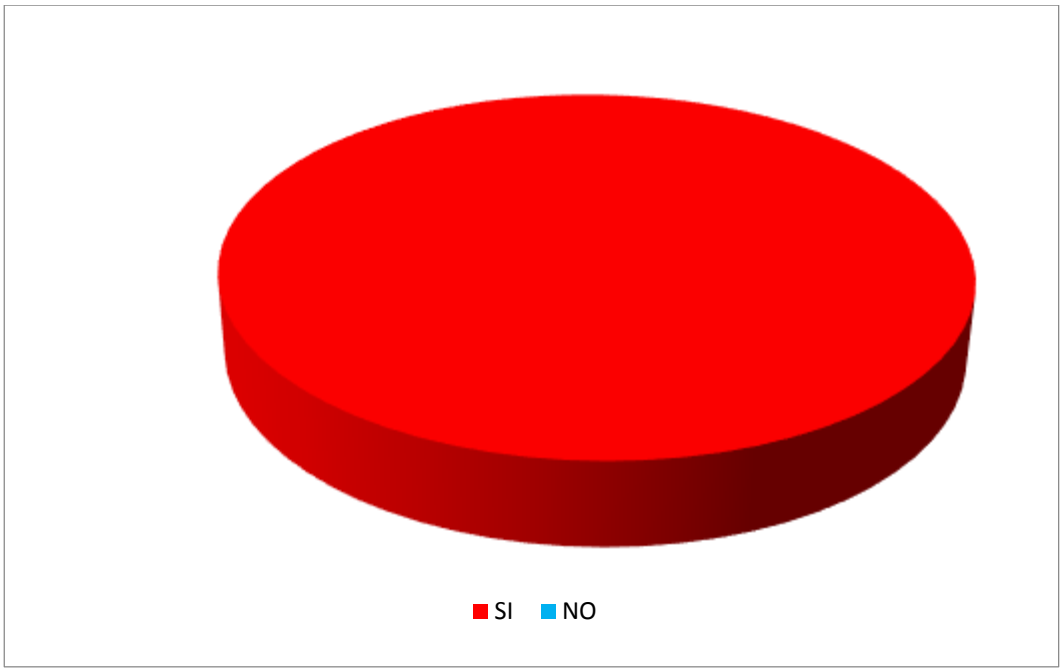


Figura 6. Se sintió estafado por la compra por teléfono

Se observa el 100% de los ciudadanos de Coronel Portillo que se sintieron estafados por realizar compras por teléfono a las empresas de telefonías.

Tabla 7. Procesos relacionados con contratos informáticos

Conoció procesos con contratos informáticos		Porcentaje
SI	1	50%
NO	1	50%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

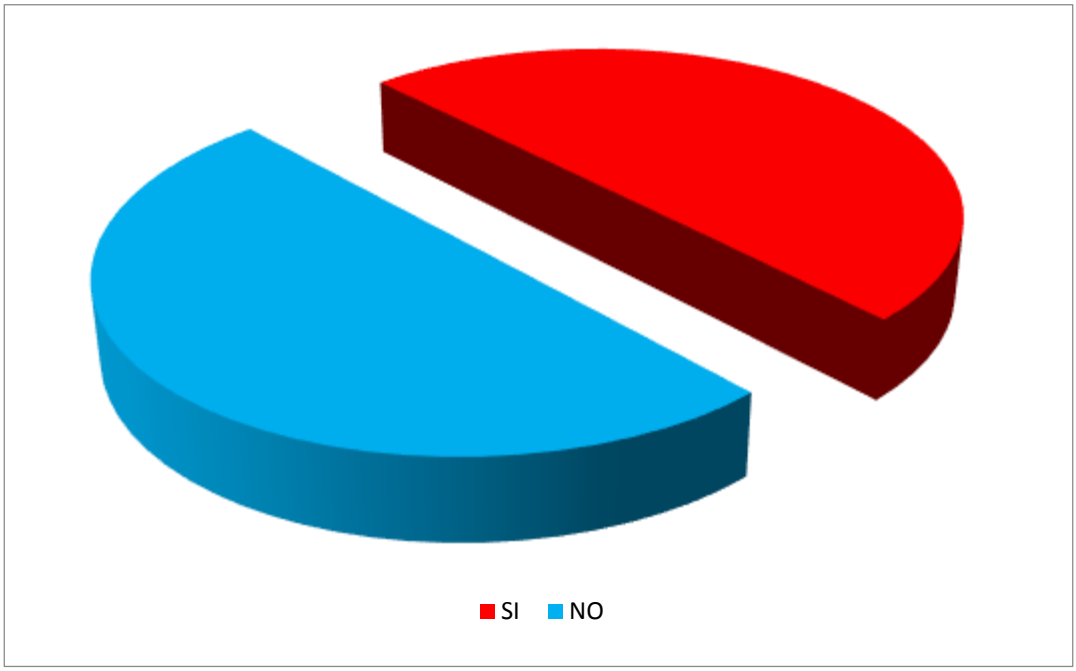


Figura 7. Procesos relacionados con contratos informáticos

Se observa que el 50% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo si conocieron procesos relacionados con contratos informáticos entre los años 2016 y 2017, mientras que el otro 50% de los mismos manifestó no haber conocido tales procesos.

Tabla 8. Nulidad de contrato informático

Conoció pretensiones de nulidad de contrato informático		Porcentaje
SI	1	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

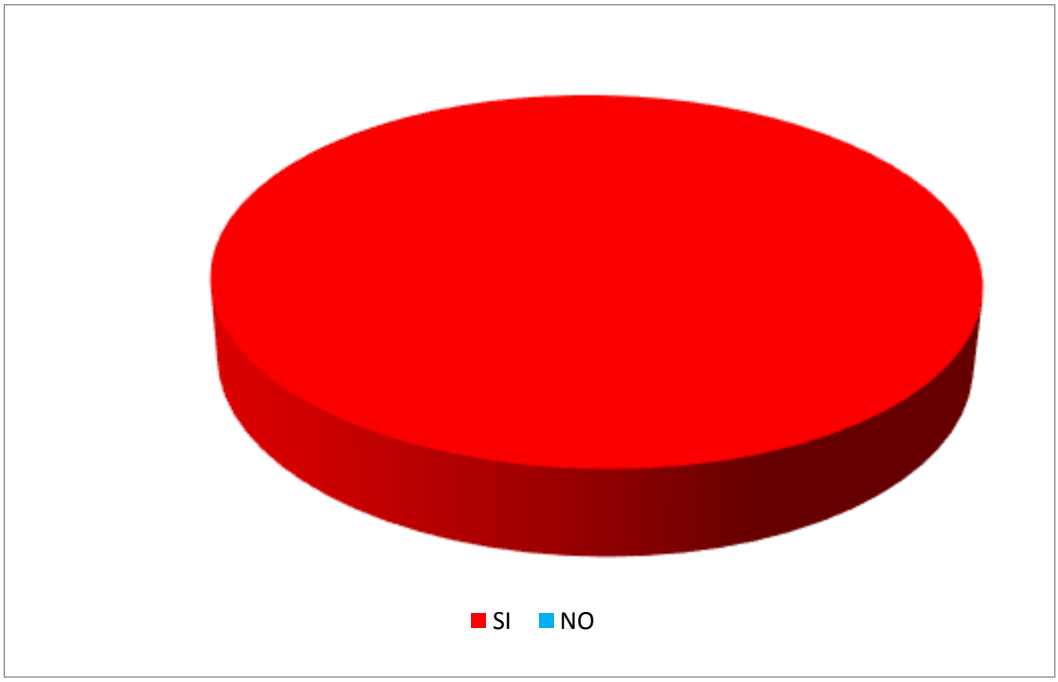


Figura 8. Nulidad de contrato informático

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo si conocieron procesos relacionados con contratos informáticos entre los años 2016 y 2017.

Tabla 9. Demandas de nulidad de contratos informáticos amparadas

Pretensiones de nulidad de contrato informático amparadas		Porcentaje
SI	1	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

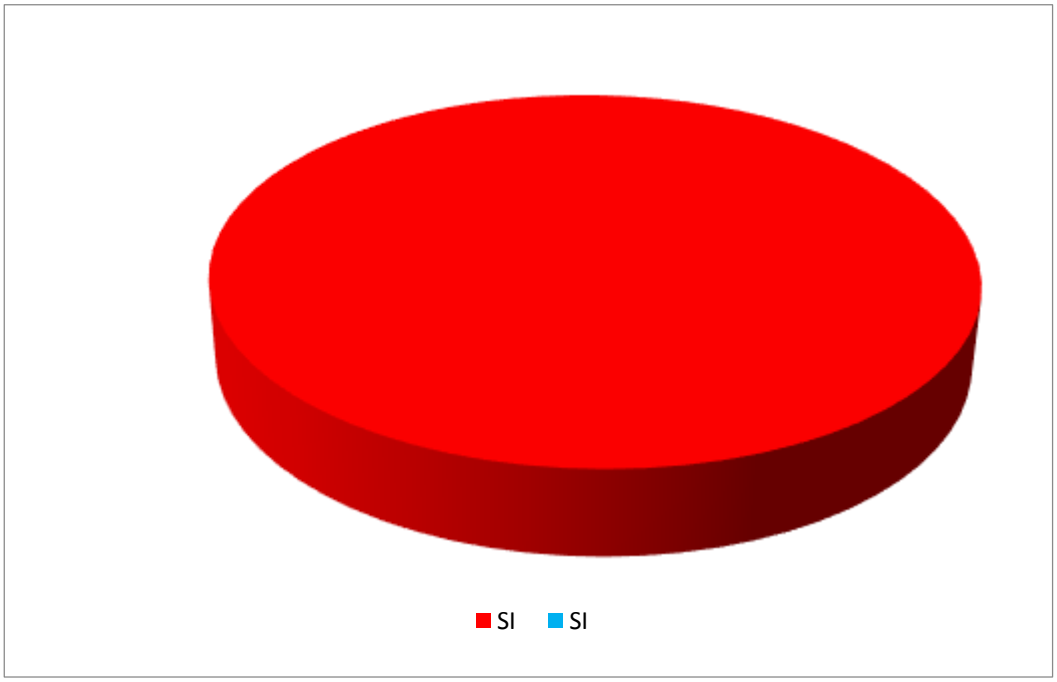


Figura 9. Demandas de nulidad de contratos informáticos amparadas

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo ampararon procesos relacionados con contratos informáticos entre los años 2016 y 2017.

Tabla 10. Conocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Personas conocedoras sobre contratos informáticos		Porcentaje
SI	0	0%
NO	2	100%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

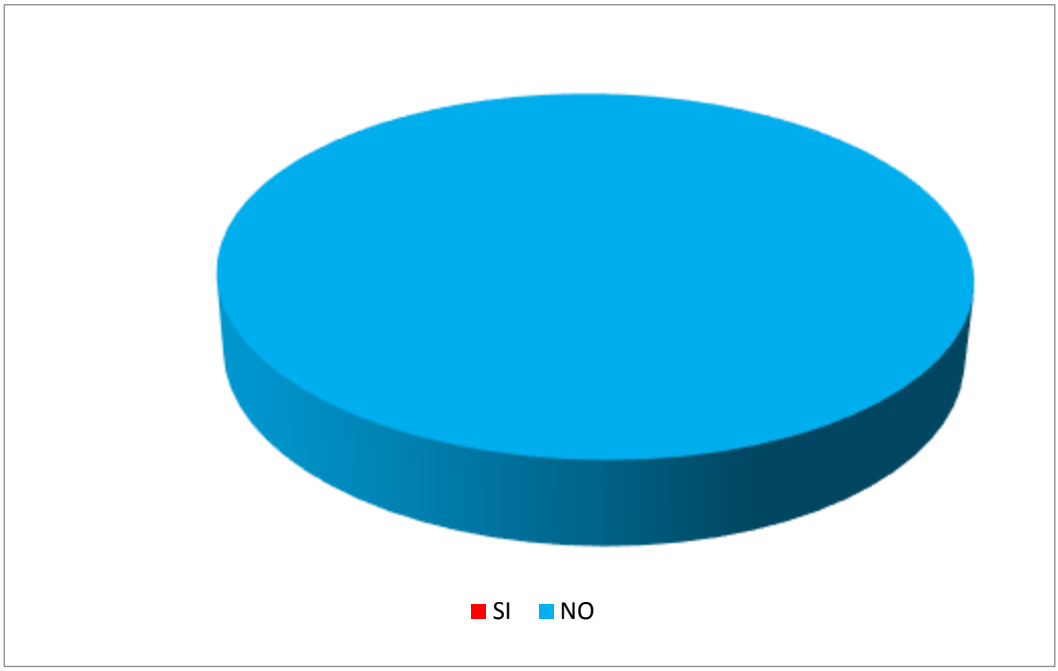


Figura 10. Conocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo afirman que la mayoría de personas naturales desconocen respecto a contratos informáticos.

Tabla 11. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía

Desconocimiento Aprovechado		Porcentaje
SI	2	100%
NO	00	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

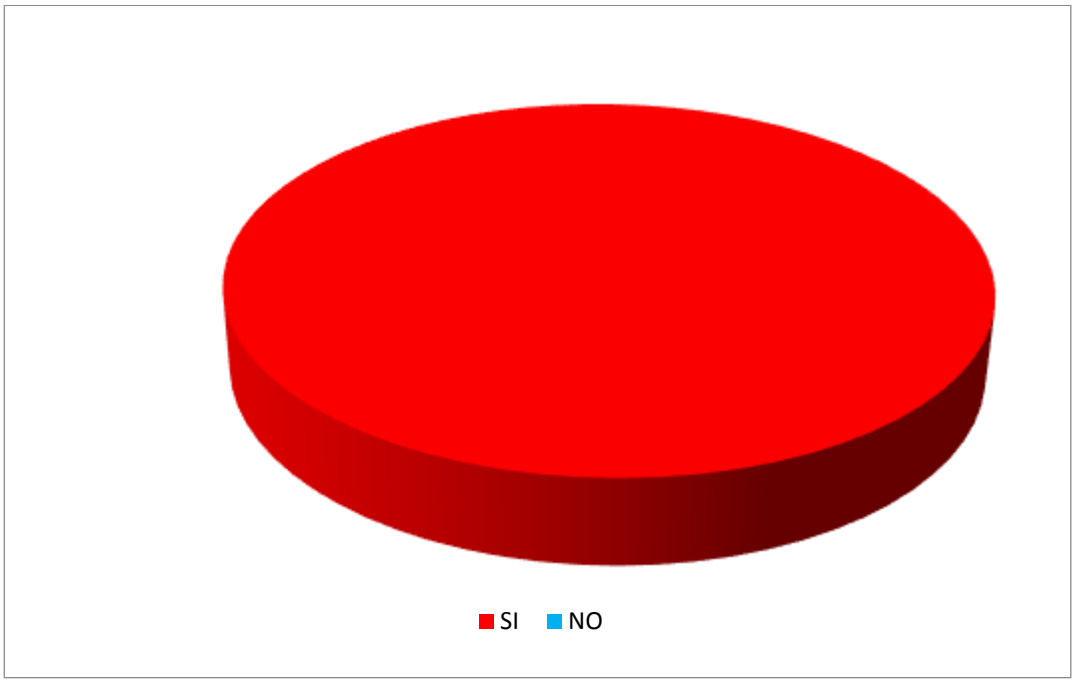


Figura 11. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo afirman que las empresas de telefonía aprovechan a su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto a contratos informáticos.

Tabla 12. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Parte contratante perjudicada		Porcentaje
SI	2	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

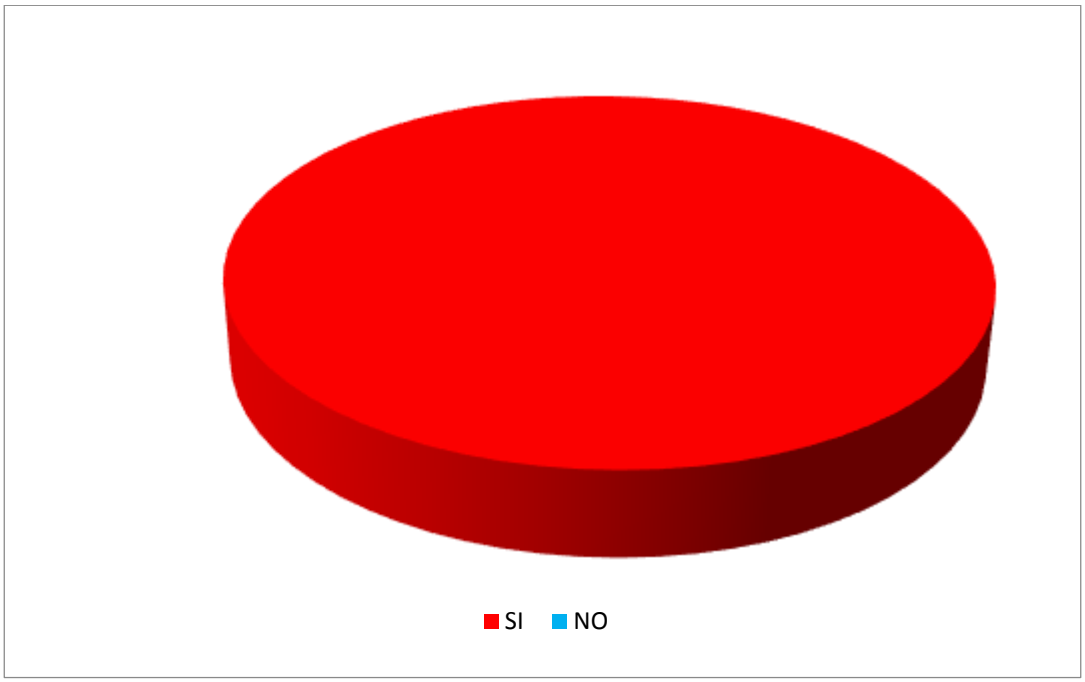


Figura 12. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo afirman que los contratos informáticos perjudican a la parte contratante.

Tabla 13. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión

Personas en indefensión		Porcentaje
SI	2	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

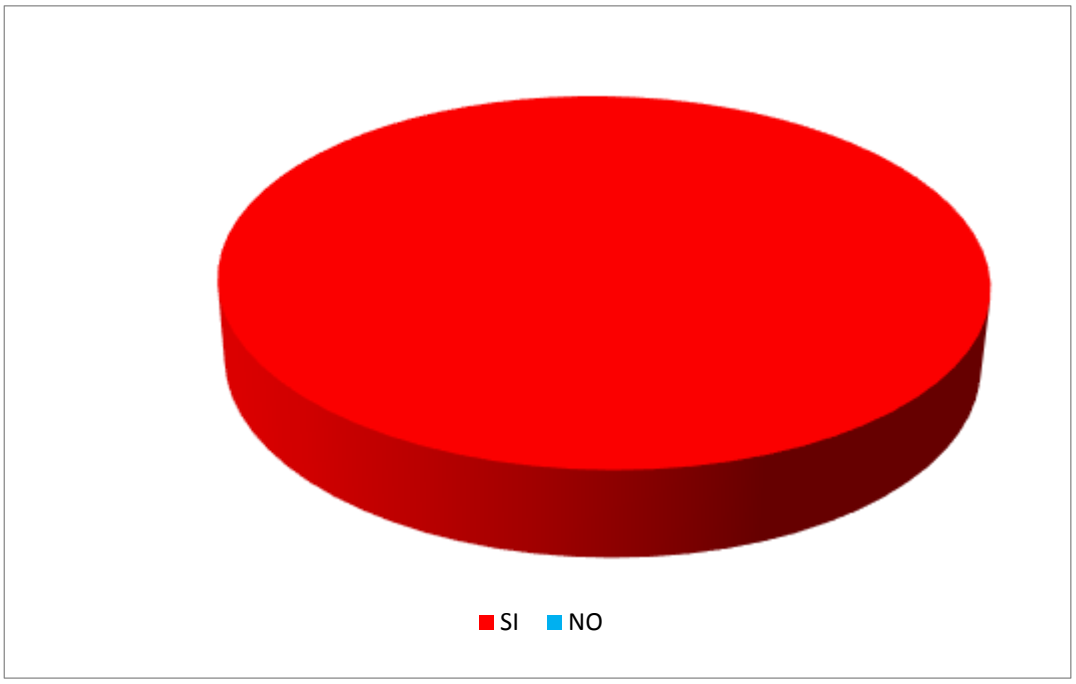


Figura 13. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión

Se observa que el 100% de los Jueces Civiles de Coronel Portillo afirman que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión ante la empresa telefónica.

Tabla 14. Procesos resueltos relacionados a contratos informáticos

Procesos sobre contratos informáticos		Porcentaje
SI	1	33.33%
NO	2	66.66%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

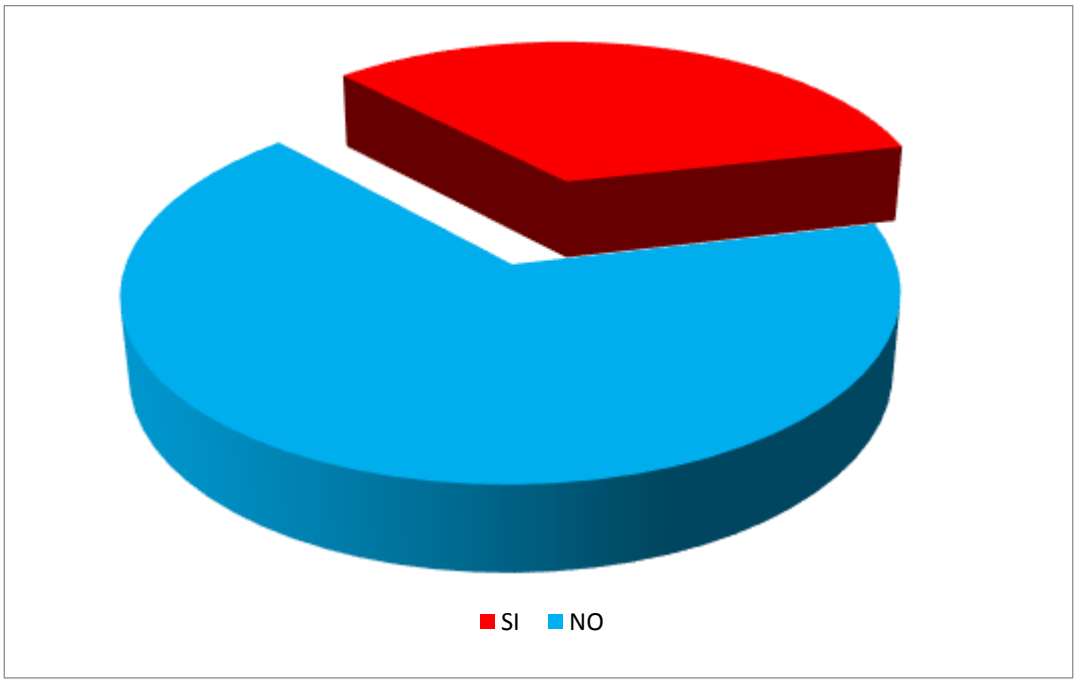


Figura 14. Procesos resueltos relacionados a contratos informáticos

Se observa que el 33.33% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo resolvieron en segunda instancia procesos relacionados con contratos informáticos, mientras que el 66.66% de los mismos, manifestaron no haber resuelto procesos similares.

Tabla 15. Pretensiones solicitando nulidad de contrato informático

Nulidad de contrato informático		Porcentaje
SI	1	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a los ciudadanos.

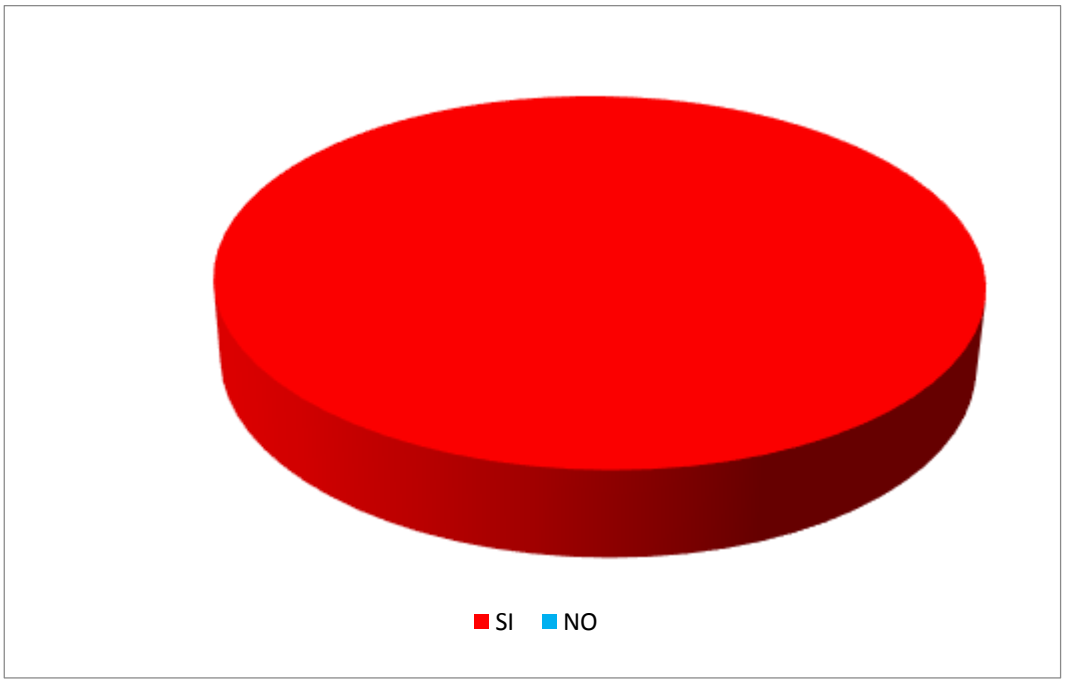


Figura 15. Pretensiones solicitando nulidad de contrato informático

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo que resolvieron en segunda instancia procesos relacionados con contratos informáticos afirman que en los mismos se solicitaba la nulidad del acto jurídico.

Tabla 16. Sentencia de vista declarada nula

Sentencia declarada nula		Porcentaje
SI	1	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

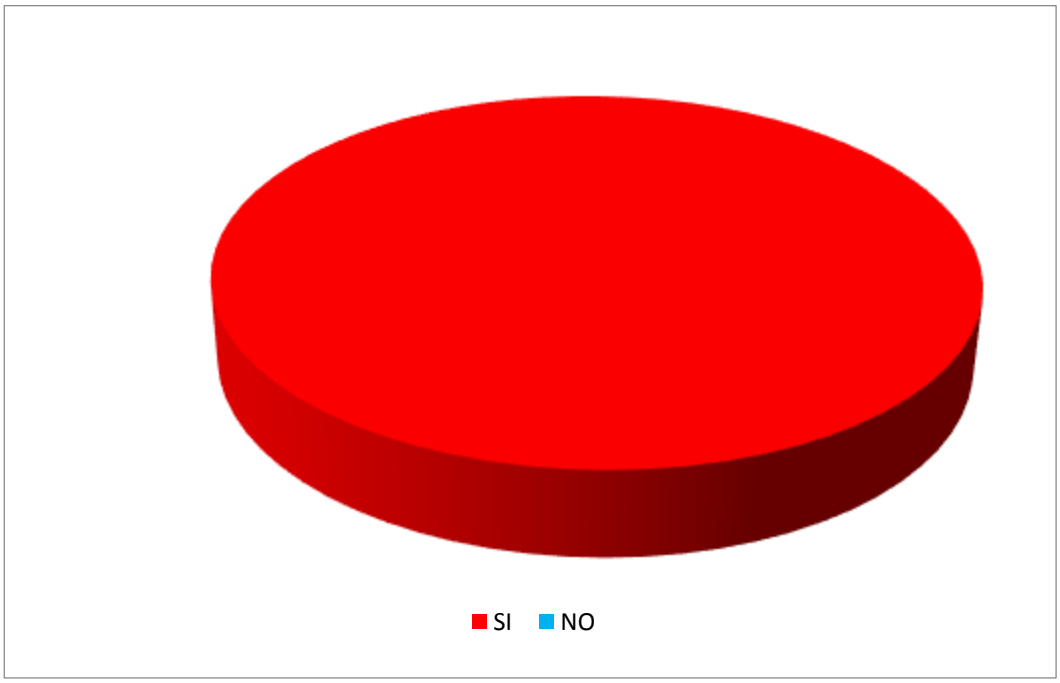


Figura 16. Sentencia de vista declarada nula

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo que resolvieron en segunda instancia procesos relacionados con contratos informáticos declararon nula a sentencia de primera instancia.

Tabla 17. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Desconocimiento de personas naturales		Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

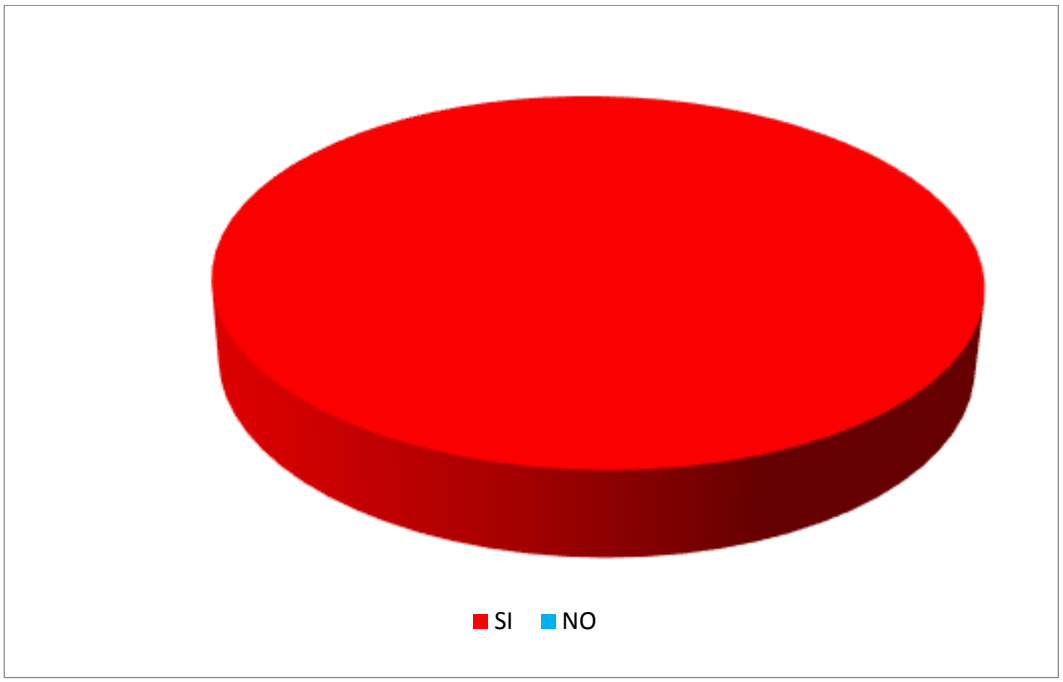


Figura 17. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo afirman que la mayoría de personas naturales desconocen respecto a contratos informáticos.

Tabla 18. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía

Desconocimiento de personas naturales aprovechada	F	Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

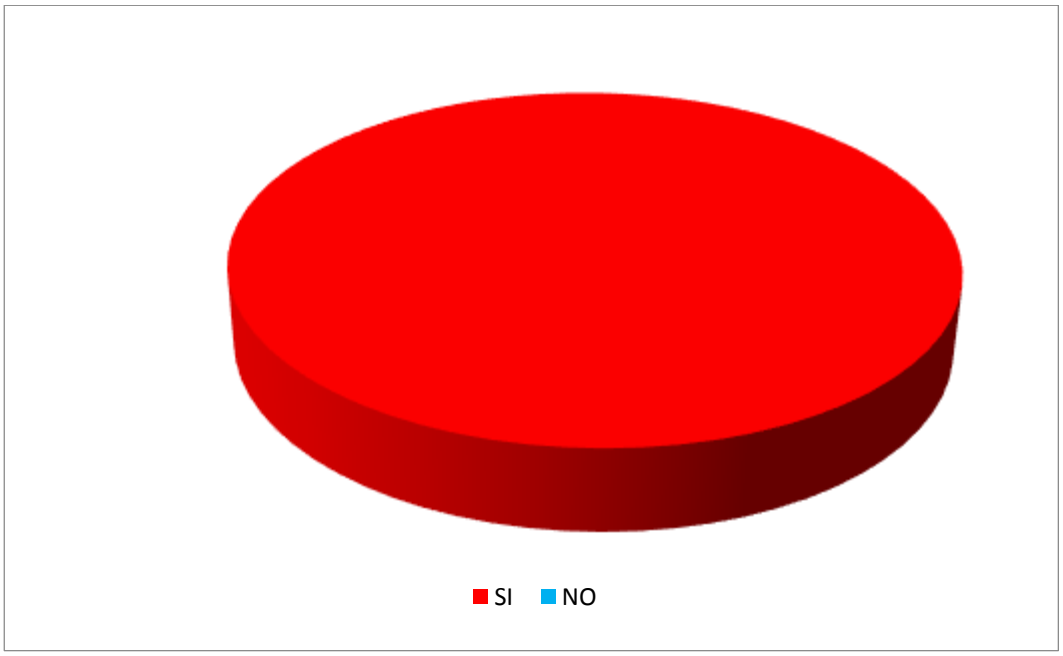


Figura 18. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos aprovechado por empresas de telefonía

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo afirman que las empresas de telefonía aprovechan en su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto a contratos informativos.

Tabla 19. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Parte contratante perjudicada		Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

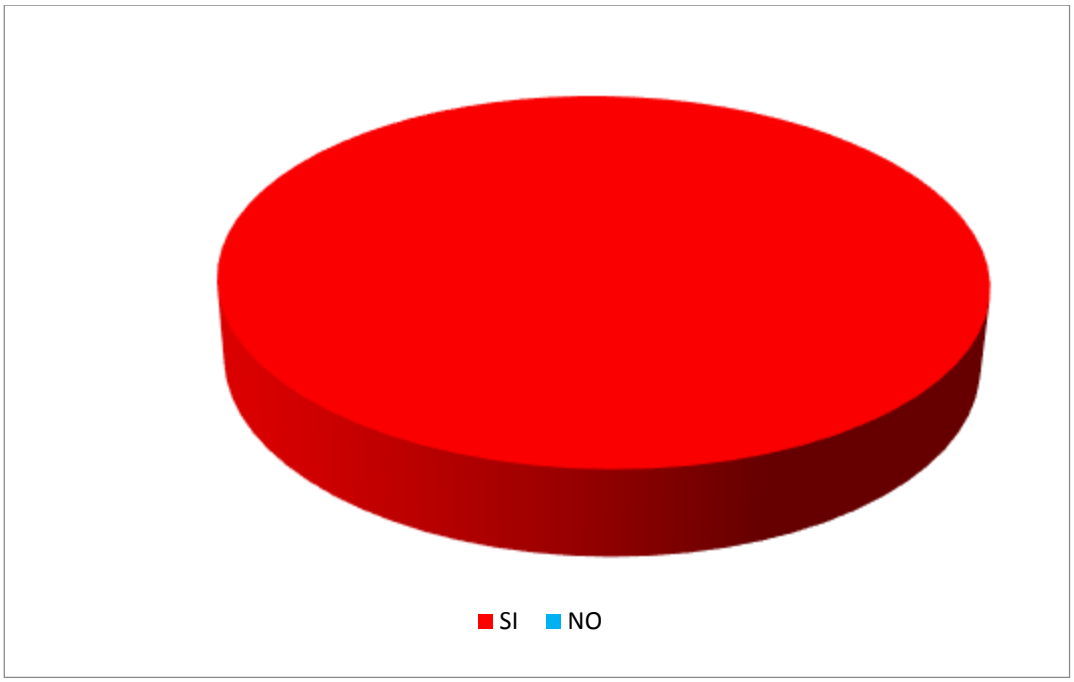


Figura 19. Los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo afirman que las empresas de telefonía al efectuar contratos informativos perjudican a la parte contratante.

Tabla 20. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa Telefónica

Partes en indefensión		Porcentaje
SI	3	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

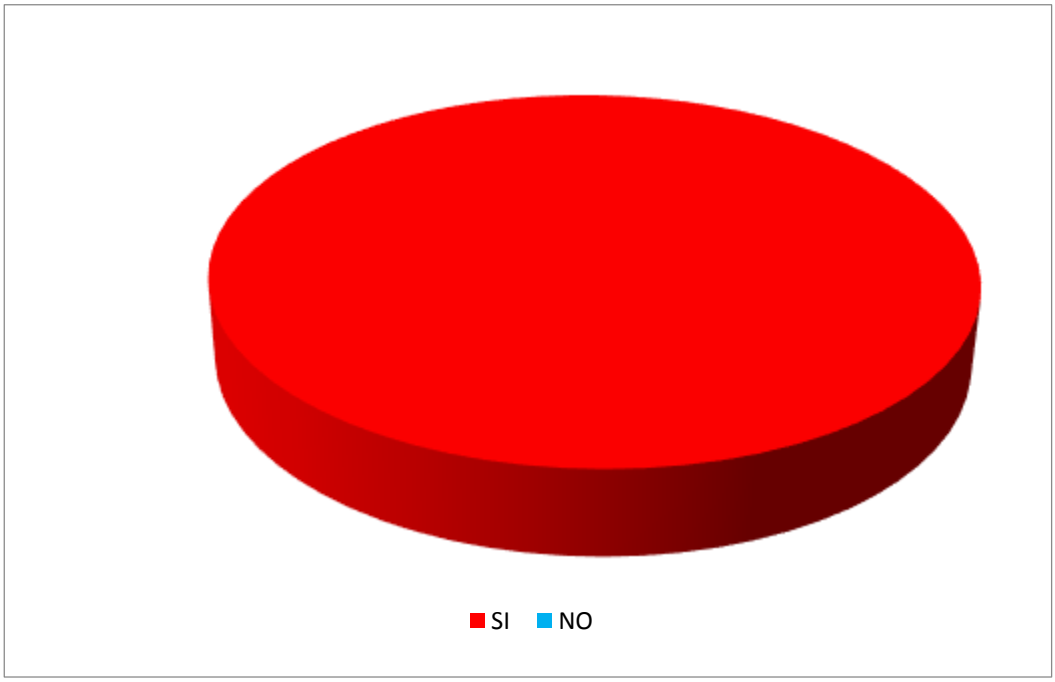


Figura 20. Personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa Telefónica

Se observa que el 100% de los Jueces superiores de la Sala Civil de Coronel Portillo afirman que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa telefónica.

Tabla 21. Procesos patrocinados respecto a contratos informáticos

	Procesos patrocinados	Porcentaje
SI	5	10%
NO	45	90%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

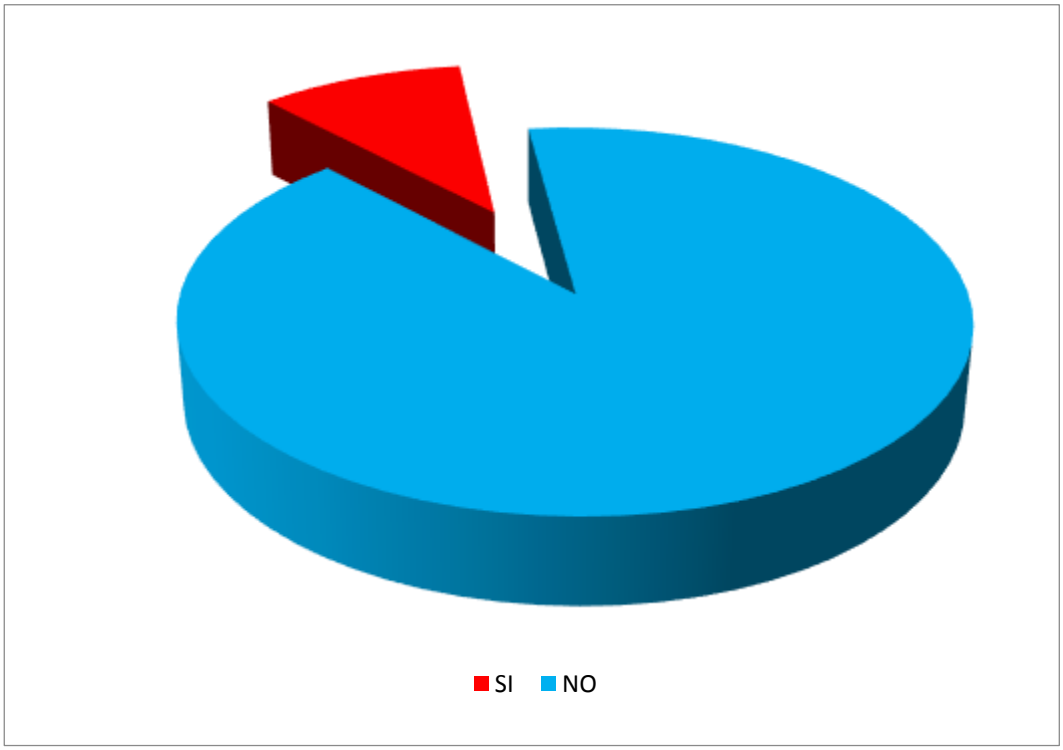


Figura 21. Procesos patrocinados respecto a contratos informáticos

Se observa que el 10% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial patrocinaron procesos relacionados a contratos informáticos, mientras que el 90% de los mismos no patrocinó.

Tabla 22. Nulidad de contrato informático e indemnización como pretensión en procesos patrocinados

Pretensión de nulidad de contrato informático		Porcentaje
SI	5	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

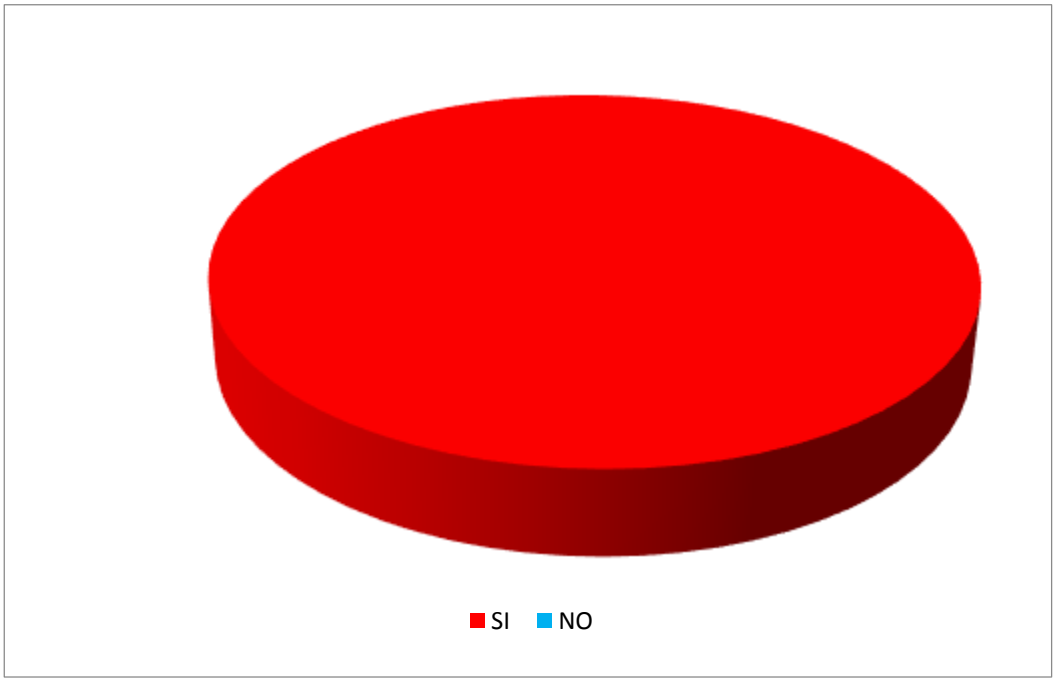


Figura 22. Nulidad de contrato informático e indemnización como pretensión en procesos patrocinados

Se observa que el 100% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial que patrocinaron procesos respecto a contratos informáticos afirman que las pretensiones de los mismos fueron la nulidad del contrato informático e indemnización por daños y perjuicios.

Tabla 23. Demandas fundadas o infundadas

Demandas fundadas o infundadas		Porcentaje
FUNDADAS	2	40%
INFUNDADAS	3	60%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil

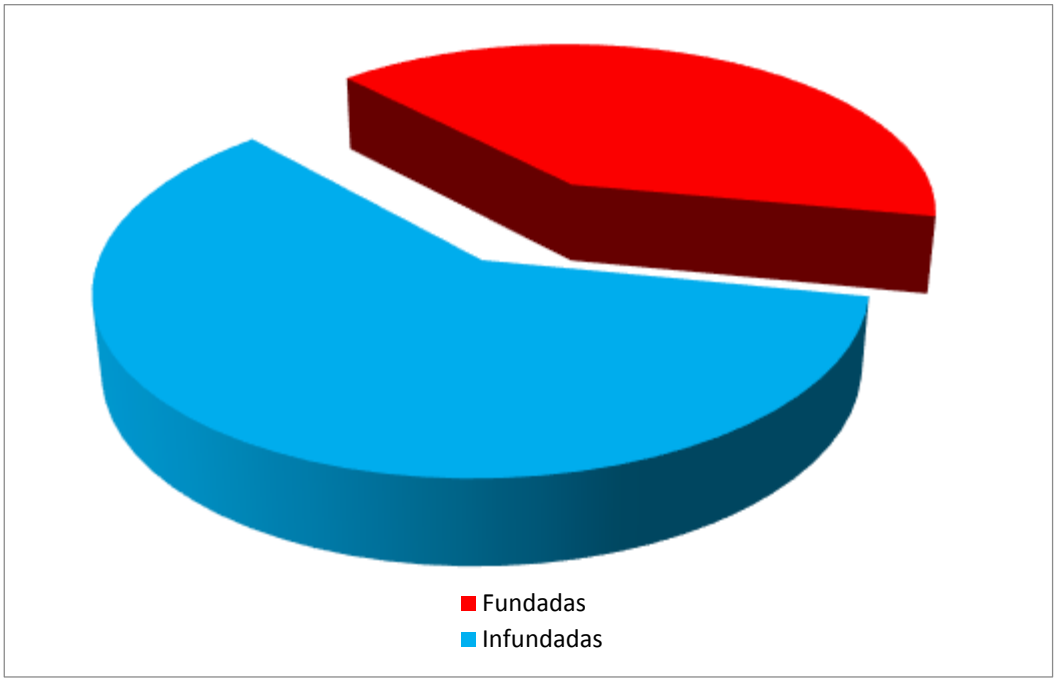


Figura 23. Demandas fundadas o infundadas

Se observa que el 40% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial que patrocinaron procesos respecto a contratos informáticos afirman que sus pretensiones incoadas fueron declaradas fundadas por la judicatura, mientras que las pretensiones del 60% infundadas.

Tabla 24. Fallo de segunda instancia declaró nulo, confirmó o revocó según abogados patrocinantes

Fallo de segunda instancia confirmo		Porcentaje
CONFIRMO	3	100%
REVOCO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil.

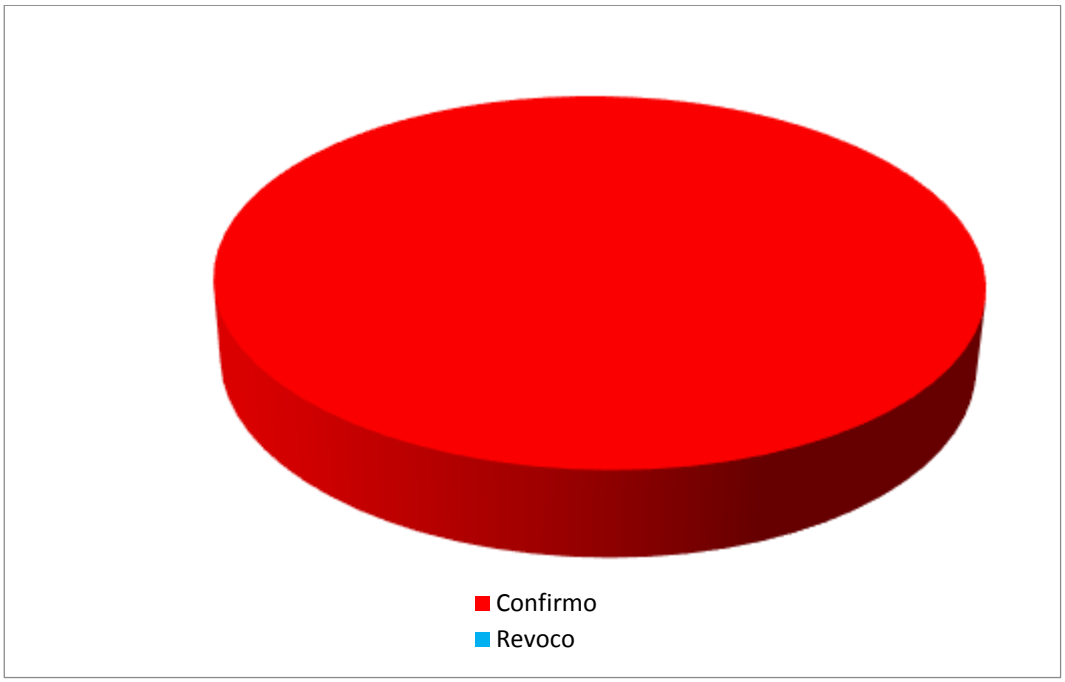


Figura 24. Fallo de segunda instancia declaró nulo, confirmó o revocó según abogados patrocinantes

Se observa que el 100% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial que patrocinaron procesos respecto a contratos informáticos afirman que sus pretensiones fueron declaradas infundadas en primera instancia y confirmadas en Sala.

Tabla 25. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Desconocimento respecto a contratos informáticos		Porcentaje
SI	50	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil.

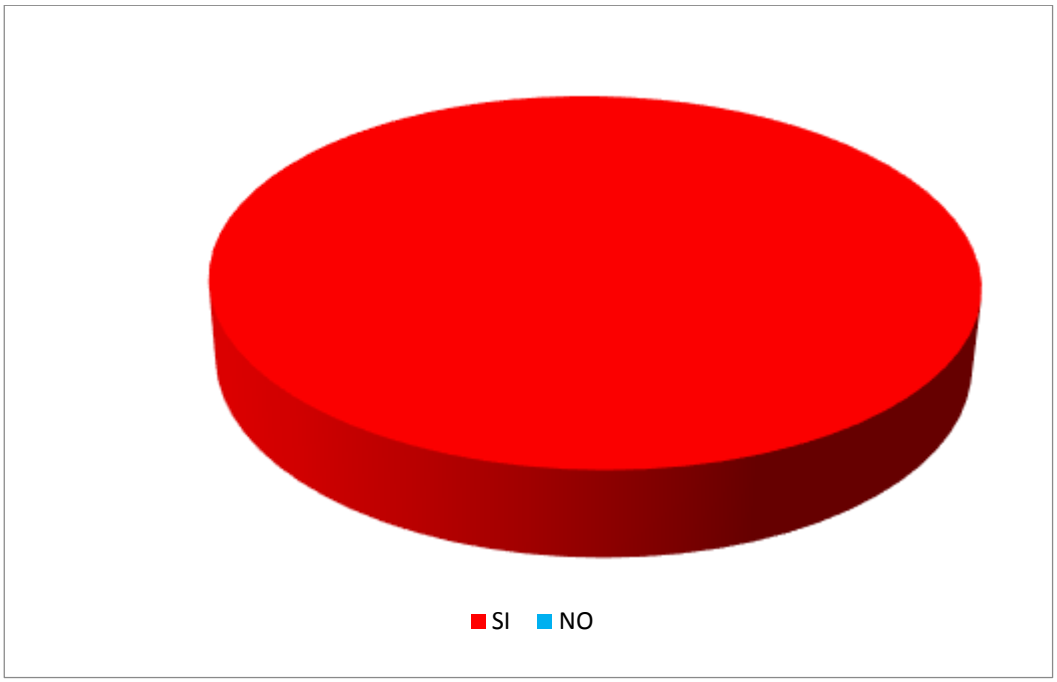


Figura 25. Desconocimiento de personas naturales respecto a contratos informáticos

Se observa que el 100% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial afirman que la mayoría de personas naturales desconocen respeto a los contratos informáticos.

Tabla 26. Desconocimiento de personas naturales respecto contratos informáticos aprovechados por empresas de telefonía

Desconocimiento aprovechado		Porcentaje
SI	40	80%
NO	10	20%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil.

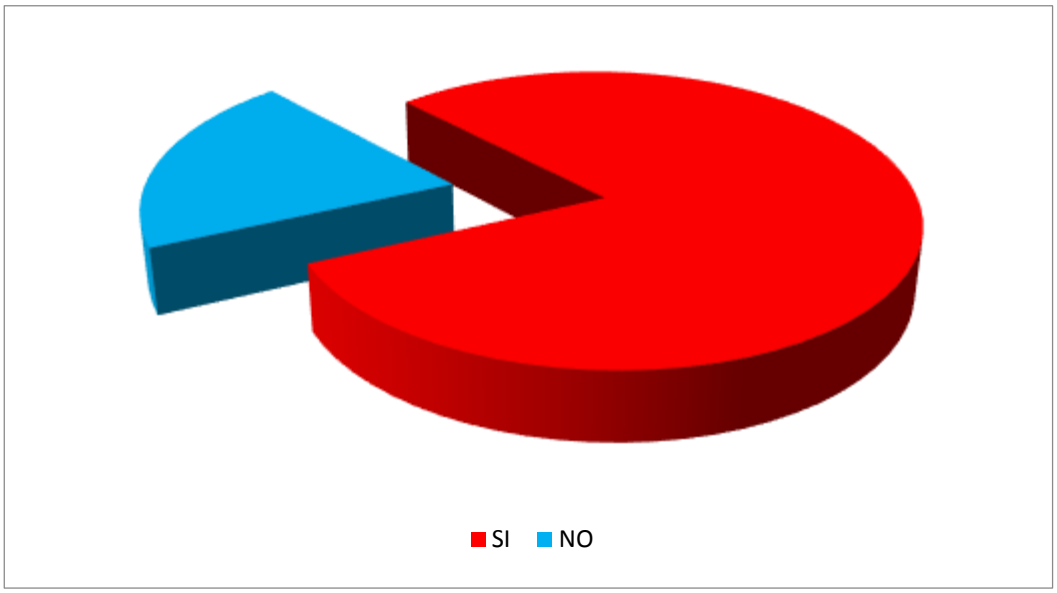


Figura 26. Desconocimiento de personas naturales respecto contratos informáticos aprovechados por empresas de telefonía

Se observa que el 80% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial afirman que la las empresas de telefonía aprovechan en su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto a los contratos informáticos, así mismo, el 20% de los mismos manifiestan lo contrario.

Tabla 27. Las empresas de telefonía a través de los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Partes contratantes perjudicadas		Porcentaje
SI	50	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a jueces superiores de la sala civil.

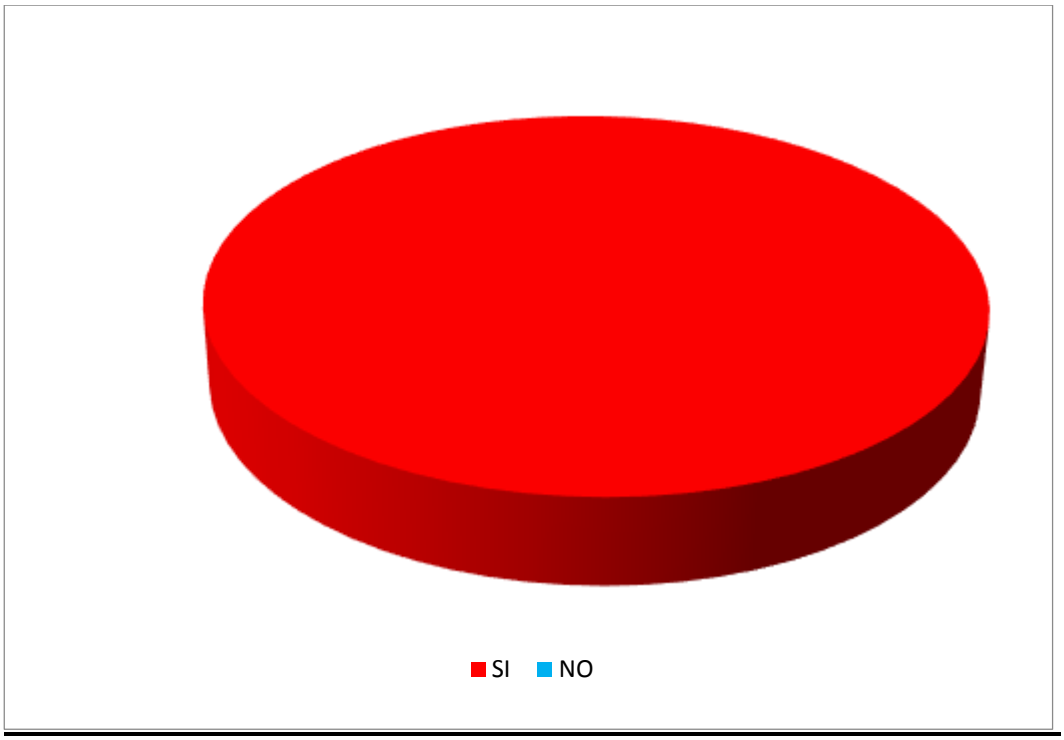


Figura 27. Las empresas de telefonía a través de los contratos informáticos perjudican a la parte contratante

Se observa que el 100% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial afirman que las empresas de telefonía a través de los contratos informáticos perjudican a la parte contratante.

Tabla 28. Indefensión de personas que realizan contratos informáticos frente a la empresa de telefonía

Parte en indefensión		Porcentaje
SI	50	100%
NO	0	0%

Fuente: Encuesta a abogados especializados en derecho civil y comercial.

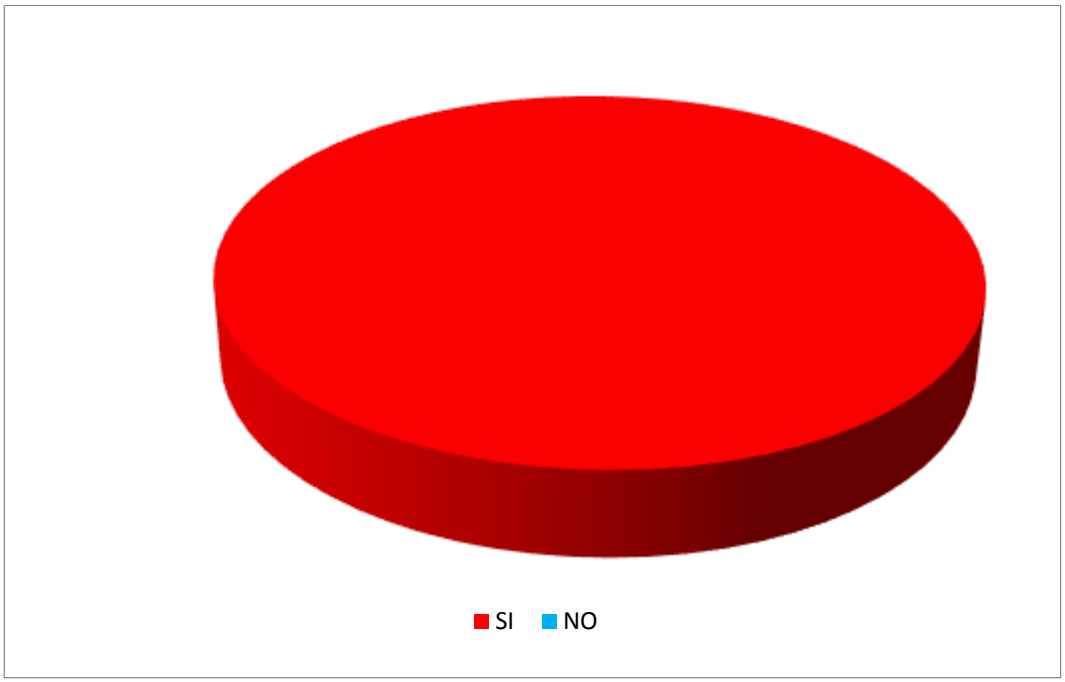


Figura 28. Indefensión de personas que realizan contratos informáticos frente a la empresa de telefonía

Se observa que el 100% de abogados litigantes especializados en derecho civil y comercial afirman que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa de telefonía.

Tabla 29. Procesos sobre nulidad de contratos informáticos llevados en los juzgados civiles o mixtos de la provincia de Coronel Portillo

	Demandas	Porcentaje
FUNDADAS	02	20%
INFUNDADAS	08	80%

Fuente: Encuesta a abogados especializados en derecho civil y comercial

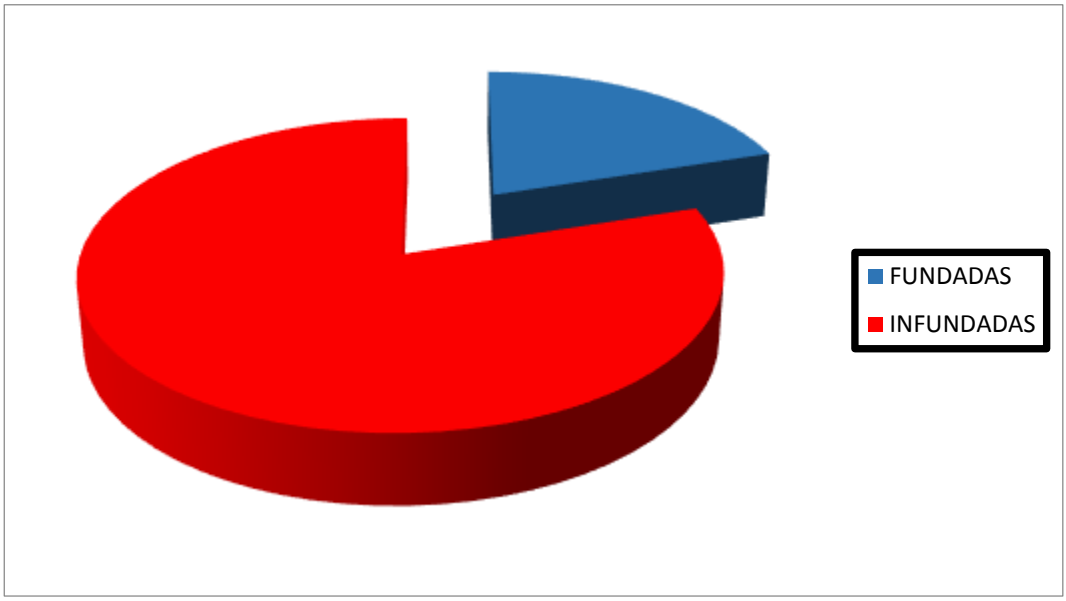


Figura 29. Procesos sobre nulidad de contratos informáticos llevados en los juzgados civiles o mixtos de la provincia de Coronel Portillo

Se observa que el 80% de las demandas cuyas pretensiones versaban sobre nulidad de contratos informáticos fueron declaradas infundadas, mientras que el 20% fundadas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De los resultados analizados, los mismos concluyentes de lo investigado en la presente tesis, podemos señalar lo siguiente:

- Venimos siendo fieles testigos de una nueva era y etapa de escala mundial, donde la proliferación de la tecnológica, generaron la conocida era tecnológica, hecho que propició cambios significativos en múltiples aspectos. En el presente orden de ideas, los contratos informáticos se han convertido y evolucionado en un desafío inminente para los jurisconsultos, debiendo ser abordados con la preocupación que merece, reconociéndolos como un fenómeno jurídico - social, el mismo que en definitiva, representa inseguridad en la ciudadanía contratante frente a las grandes empresas de tecnología y manejo de información.

- Se aprecia en definitiva que el 100% de los Jueces Civiles de la provincia de Coronel Portillo, manifiestan de modo afirmativo que la mayoría de personas naturales desconocen respecto a contratos informáticos.

- Se denota que el 100% de abogados litigantes con especialidad en derecho civil y comercial manifiestan que la mayoría de personas naturales desconocen respecto a los contratos informáticos.

- Se concluye que el 100% de los Jueces Civiles de la Provincia de Coronel Portillo manifiestan que los contratos informáticos, en definitiva, perjudican a la parte contratante.

- Los contratos informáticos no se encuentran regulados de manera adecuada en la legislación peruana, puesto a que no existe una referencia normativa que exprese taxativamente sobre sus aspectos esenciales.

- El auge tecnológico, permitió grandes logros en la contratación informática, puesto que mediante ella, no se requieren de lugares o establecimientos físicos, así como personal físico, para que la contratación informática se efectúe, hecho que permite grandes ganancias en proveedores de tecnología e información, empero en contraste a ello, la contratación informática genera inseguridad en las partes contractuales, puesto que la parte contratante en la mayoría de ocasiones desconoce sobre los alcances de su contratación, siendo muchas veces engañaos, y abusados mediante tecnicismos legales en detrimento de sus beneficios.

- Se observa que más del 50% de la población de la provincia de Coronel Portillo, efectúan contratos informáticos desconociendo respecto a los mismos, en efecto, debido al auge de la era tecnológica, la masificación de la contratación informática es cada vez mayor.

- Como resultado de la investigación proveniente de la presente tesis, se denota con total claridad, que, entre el 80% y el 100% de ciudadanos en la provincia de Coronel Portillo, se sintieron vulnerados por compras realizadas por teléfono, donde no se les mostró ni hizo entender el contenido del contrato informático celebrado por esa vía; así mismo, los magistrados y abogados litigantes afirman en un 100%, que la mayoría de personas naturales desconocen respecto a contratos informáticos, por lo que las partes contratantes se encuentran en un estado total de vulneración e indefensión, siendo perjudicadas en detrimento de sus beneficios.

- Es en su totalidad evidente, que el Perú, intenta alcanzar estándares internacionales respecto a la regulación normativa de los contratos informáticos, sin embargo, los esfuerzos no son suficientes, generando vacíos legales en inseguridad jurídica, la misma que es sufrida de manera directa por la población contratante.

- Es en su totalidad evidente, que los contratos informáticos, al no necesitar de elementos físicos para su realización, suprimen en su ejecución, los elementos clásicos del contrato, generando inseguridad jurídica, puesto que, la parte contratante desconoce en su totalidad de la naturaleza del contrato informático, hecho que lo coloca en un estado de indefensión.

5.2. RECOMENDACIONES

- Es claramente evidente, que existen grandes vacíos legales respecto a la contratación informática en la legislación peruana, ello debe de inmediato suplirse, creando nueva legislación o precisando la ya existente, a efectos de regular de manera exacta y objetiva la contratación informática, así, de esta manera, evitar la constante vulneración y estado de indefensión que sufre la parte contratante de los mismos.

- Insistimos que la población debe de estar enterada o al menos mantener nociones básicas respecto a las contrataciones informáticas a efectos de que no se vean vulnerados por las mismas, por ello, recomendamos que el sector público del Estado ejecute campañas de información y difusión respecto a los contratos informáticos, enseñando a la población como efectuarlos, sus riesgos y beneficios, ello para lograr la seguridad jurídica en los mismos.

- Recomendamos que el trato especial respecto a los contratos informáticos no debe de estar centrada solo en la creación de legislación, que cabe mencionar la persona común no asimilará, sino también en la difusión hacia la población por parte del Estado respecto a la naturaleza, alcances y beneficios de los mismos, generando con ello el ensamble jurídico y social que conviene en el mejor manejo, comprensión y entendiendo de los contratos informáticos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Albaladejo Garcia, M. (1977). *Curso de Derecho Civil. Derecho de obligaciones.* Barcelona: EDISOFER.

Arias Schreiber Pezet, M. (1985). *Código Civil: Exposición de Motivos y Comentarios, Contratos en general. Tomo VI. Obligaciones.* Lima.

Blogspot. (25 de Junio de 2018). Obtenido de: htmlhttp://clasedederechoromano.blogspot.com/2012/06/contratos-informaticos

Civil, C. (1984). *Libro VII: Fuente de las Obligaciones.* Lima: Jurista Editores.

Clemente Meoro, M. (2000). *Algunas consideraciones sobre la contratación electrónica.* Pamplona.

Código Civil Peruano. (1984). Lima: Juristas Editores.

Código Civil. Tomo VI: Exposición de Motivos y Comentarios. Fuentes de Obligaciones. (1985). Lima: Okura.

Constitución Política: Derechos Fundamentales de la Persona y la Sociedad. (1993). Lima: Jurista Editores.

Cusi Arredondo, A. (25 de Mayo de 2005). *Blogspot.* Obtenido de https://andrescusi.blogspot.com/2015/05/evolucion-historica-del-contrato-andres.html

Davara Rodriguez, M. (s.f.). *Manual de Derecho Informático.*

Davara Rodríguez, M. (1995). *La contratación Informática.* Aranzadi.

Davara Rodriguez, M. (2008). *Manual de Derecho Informático.* Aranzadi.

de la Puente y Lavalle, M. (1983). *Estudios del Contrato Privado.* Lima: Cultural Cuzco S.A.

Enciclopedia Jurídica Omeba. (1986). Argentina: Omeba.

Flores Doña, M. (2002). *Impacto del comercio electrónico en el Derecho de la contratación.* Madrid: Edersa.

Flores Polo, P. (1980). *Diccionario de Términos Jurídicos.* Lima : 1° Edicion Cultural Cuzco, S.A.

Ghersi, C. (2017). *«Contratos informáticos como relaciones de consumo». Manual de contratos civiles, comerciales y de consumos.* Buenos Aire.

Guisado Moreno, Á. (s.f.). El comercio electrónico y la contratación electrónica - Revistas PUCP. 116.

Gumersindo, P. (2008). *Derecho Romano.* Mexico: Interamericana Editores. Obtenido de ((2008). Derecho Romano).

Nieto Melgarejo, P. (2016). El comercio electrónico y la contratación electrónica: Bases del mercado virtual. *Revista Foro Jurídico N° 15*, 54-76.

Ojeda Rodriguez, N. (s.f.). *Libro texto básico Derecho de Contrato", Tomo I, Derecho General del Contrato.* La Habana.

Ortega Vargas, J. (8 de Enero de 2010). *Monografias*. Obtenido de https://www.monografias.com/trabajos78/autonomia-voluntad/autonomia-voluntad2.shtml

Padilla Sahagún, G. (2008). *Derecho Romano.* Mexico: Mcgraw-Hill Interamericana. Obtenido de: https://andrescusi.blogspot.com/2015/05/evolucion-historica-del-contrato-andres.html

Pérez Gallardo, L. (2015). *Código Civil Comentado. tomo VII. Gaceta Jurídica.* Lima: Litho & Arte S.A.

Rios Chapital, A. (01 de Noviembre de 2017). *Scribd.* Obtenido de https://es.scribd.com/document/363209261/Evolucion-Historica-Del-Contrato-Informacion

Segura, R. C. (25 de Agosto de 2009). *Blogger.* Obtenido de http://rafaelchangaray.blogspot.com/2009/08/el-comercio-electronico-en-el-peru.html

Téllez Valdés, J. (1998). *Contratos Informaticos Primera Edicion.* Mexico.

Téllez Valdéz, J. (2008). *Academia Edu.* Mexico DF: Interamericana Editores. Obtenido de: https://www.academia.edu/32021911/DERECHO_INFORMATICO_cuarta_edicion_Julio_T%C3%A9llez_Vald%C3%A9z

Téllez Valdéz, J. (2008). Derecho Informatico. Mexico: Mcgraw Interamericana.

Torres Torres, A. (2010-I). 15 Principios de la Contratación Electrónica. *Revista Principia Iuris N°. 13*.

Wikipedia. (23 de Enero de 2005). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/La_evoluci%C3%B3n_de_los_contratos

Zumarán, S. (1991). *Geocities*. Obtenido de: http://www.geocities.ws/vaneskahernandez/HWCT/FOROS/articulos/6.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "**LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016 – 2017"**

PROBLEMA	OBJETIVO	FORMULACION DE HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA.
GENERAL ¿Qué causa la supresión de los elementos clásicos en los contratos informáticos y cuál es su grado de impacto en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo 2016 - 2017? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS** ¿El avance tecnológico en la sociedad mejora las formas contractuales en la provincia de Coronel Portillo? ¿Las partes contractuales son protegidos en los contratos informáticos en la provincia de Coronel	**GENERAL** Determinar las causas la supresión de los elementos clásicos en los contratos informáticos y cuál es su grado de impacto en las partes contractuales en la provincia de coronel portillo 2016 - 2017. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Establecer si el avance tecnológico en la sociedad mejora las formas contractuales en la provincia de Coronel Portillo. Determinar si las partes contractuales son	**HIPÒTESIS** Las causas de la supresión de los elementos materiales clásicos en los contratos informáticos son: el avance tecnológico, el perfeccionamiento del acto contractual a través del avance tecnológico, el simple consentimiento cuyo soporte de seguridad instrumentaliza se basa en el propio sistema tecnológico y su impacto en las partes contractuales es negativo en la provincia de Coronel Portillo 2016 – 2017.	**V-1** La supresión de los elementos materiales clásicos**.** **V-2** Contratos informáticos	**-**EVOLUCIÓN CONTRACTUAL. - PERDIDA DE ELEMENTOS. - AVANCE TECNOLÓGICO. - IMPORTACIÓN TECNOLÓGICA. GLOBALIZACIÓN - USO DEL CONTRATO INFORMÁTICO. - FLUJO ECONÓMICO.	**TIPO DE INVESTIGACIÓN.** Aplicada **Diseño de Investigación** Descriptivo – Correlacional **POBLACIÓN:** 2000 personas 5 magistrados y 1500 abogados . **MUESTRA** 326 ciudadanos 5 magistrados y 50 abogados especialista en materia civil y comercial

Portillo? ¿Cómo es el impacto de la supresión de elementos en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo?	protegidas legalmente en los contratos informáticos en la provincia de Coronel Portillo. Especificar cómo es el impacto de la supresión de elementos en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo.				**TÉCNICA**. Entrevista estructurada. Análisis de teorías **INSTRUMENTO** Guía de entrevista. Ficha de análisis de teorías.

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA : _____

INSTRUCCIONES.

Señor (a) a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los Contratos Informáticos que se celebraron en los años 2016 y 2017, en el distrito de Callería, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016-2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que tales contratos suprimen los elementos materiales clásicos del contrato lo que genera un impacto negativo en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo en los años 2016 y 2017.

1. ¿Alguna vez aceptó comprar algún servicio ofrecido por una compañía telefónica a través de tu celular o teléfono fijo sin requerir su presencia física?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿Alguna vez se acercó a las instalaciones de una empresa de telefonía a solicitar la compra de algún servicio?

   SI ☐ NO ☐

3. ¿Luego de la compra que realizo la empresa que te vendió el servicio te envió o MOSTRÓ el contrato efectuado?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿Al momento y luego de la compra del servicio la empresa de telefonía le hizo leer y entender en su totalidad el contrato efectuado?

   SI ☐ NO ☐

5. ¿Luego de comprar el servicio hubo un incremento del precio pactado o cambios en el servicio que usted no esperaba o desconocía?

   SI ☐ NO ☐

6. ¿El incremento del precio o los cambios en el servicio le perjudicaron a su parte?

   SI ☐ NO ☐

7. ¿Usted se ha sentido estafado por la compra del servicio que hizo a través de su celular o teléfono fijo?

   SI ☐ NO ☐

ANEXO 3

ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES. Señor (a) a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los Contratos Informáticos que se celebraron en los años 2016 y 2017, en el distrito de Callería, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016-2017", que estamos realizando con el fin de demostrar que tales contratos suprimen los elementos materiales clásicos del contrato lo que genera un impacto negativo en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo en los años 2016 y 2017.

1. ¿Vuestra judicatura en el periodo 2016-2017 conoció algún proceso relacionado con contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿En los procesos que conoció vuestra judicatura, se solicitaba la nulidad del acto jurídico contenido en los contratos informáticos y la indemnización por daños y perjuicios?

SI ☐ NO ☐

3. ¿Las demandas que se interpusieron ante vuestra judicatura respecto a las materias antes mencionadas fueron amparadas en la sentencia?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿El motivo para no amparar la demanda contra los contratos informáticos fue el no ofrecimiento ni actuación de pruebas por parte del accionante?

   SI ☐ NO ☐

5. Según su criterio, ¿La mayoría de personas naturales, desconocen las características, naturaleza y consecuencias jurídicas de los contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

6. ¿Cree usted, que las empresas de telefonía aprovechan en su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto de contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

7. ¿Cree usted que las empresas de telefonía al efectuar contratos informáticos en los que suprimen elementos clásicos como el soporte material y la presencia de las partes perjudican a la parte contratante?

   SI ☐ NO ☐

8. ¿Considera usted que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa de telefonía?

   SI ☐ NO ☐

ANEXO 4

ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES DE LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES.

Señor (a) a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los Contratos Informáticos que se celebraron en los años 2016 y 2017, en el distrito de Callería, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016-2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que tales contratos suprimen los elementos materiales clásicos del contrato lo que genera un impacto negativo en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo en los años 2016 y 2017.

1. ¿La sala civil que usted integra en el periodo 2016-2017 resolvió como segunda instancia algún proceso relacionado con contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿En tales procesos se solicitaba la nulidad del acto jurídico contenido en los contratos informáticos y la indemnización por daños y perjuicios?

   SI ☐ NO ☐

3. ¿Las sentencias de primera instancia en que porcentaje declaraban fundada o infundada la demanda se interpusieron ante vuestra judicatura respecto a las materias antes mencionadas fueron amparadas en la sentencia?

   FUNDADA [ ] % INFUNDADA [ ] %

4. ¿La sentencia de vista declaro nula la sentencia de primera instancia, la confirmo o la revocó?

   DECLARO NULA [ ] % CONFIRMO [ ] % REVOCÓ [ ] %

5. El motivo para confirmar la sentencia de primera instancia que declaraba infundada la demanda contra los contratos informáticos fue el no ofrecimiento ni actuación de pruebas por parte del accionante?

   SI [ ] NO [ ]

6. ¿El motivo para no amparar la demanda contra los contratos informáticos fue el no ofrecimiento ni actuación de pruebas por parte del accionante?

   SI [ ] NO [ ]

7. Según su criterio, ¿La mayoría de personas naturales, desconocen las características, naturaleza y consecuencias jurídicas de los contratos informáticos?

   SI [ ] NO [ ]

8. ¿Cree usted, que las empresas de telefonía aprovechan en su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto de contratos informáticos?

   SI [ ] NO [ ]

9. ¿Cree usted que las empresas de telefonía al efectuar contratos informáticos en los que suprimen elementos clásicos como el soporte material y la presencia de las partes perjudican a la parte contratante?

   SI ☐ NO ☐

10. ¿Considera usted que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa de telefonía?

    SI ☐ NO ☐

ANEXO 5

ENCUESTA A LOS SEÑORES ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL DE CORONEL PORTILLO

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCCIONES.

Señor (a) a continuación le formulamos preguntas relacionadas con los Contratos Informáticos que se celebraron en los años 2016 y 2017, en el distrito de Callería, cuyas respuestas serán marcadas con una X donde corresponda, de esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado “LA SUPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS CLÁSICOS EN LOS CONTRATOS INFORMÁTICOS Y SU IMPACTO EN LAS PARTES CONTRACTUALES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2016-2017”, que estamos realizando con el fin de demostrar que tales contratos suprimen los elementos materiales clásicos del contrato lo que genera un impacto negativo en las partes contractuales en la provincia de Coronel Portillo en los años 2016 y 2017.

1. ¿En su condición de abogado, en el periodo 2016-2017 patrocinó algún proceso relacionado con contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

2. ¿Usted patrocinó al demandante o demandado en el proceso antes mencionado?

   DEMANDANTE ☐ DEMANDADO ☐

3. ¿En los procesos en los que participo como abogado, la materia era, la nulidad del acto jurídico en los contratos informáticos y la indemnización por daños y perjuicios?

   SI ☐ NO ☐

4. ¿La sentencia que se expidieron, declaraban fundada o infundada la demanda?

   FUNDADA ☐ INFUNDADA ☐

5. ¿La sentencia de vista dictada por la apelación de la sentencia de primera instancia fallaba declarando nula la sentencia, confirmándola o revocándola?,

   NULA LA SENTENCIA ☐ CONFIRMANDO LA SENTENCIA ☐

   REVOCANDO LA SENTENCIA ☐

6. Según su criterio, ¿La mayoría de personas naturales, desconocen las características, naturaleza y consecuencias jurídicas de los contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

7. ¿Cree usted, que las empresas de telefonía aprovechan en su beneficio el desconocimiento de las personas naturales respecto de contratos informáticos?

   SI ☐ NO ☐

8. ¿Cree usted que las empresas de telefonía al efectuar contratos informáticos en los que suprimen elementos clásicos como el soporte material y la presencia de las partes perjudican a la parte contratante?

   SI ☐ NO ☐

9. ¿Considera usted que las personas que realizan contratos informáticos se encuentran en indefensión frente a la empresa de telefonía?

SI ☐ NO ☐

ANEXO 6

FICHA PARA EXPEDIENTES

Expediente N°:

Demandante:

Demandado:

Materia:

Juzgado:

Sentencia de Primera Instancia:

Sentencia de Vista: